Boletín Municipal

Enero de 2015

AÑO 7 | NÚMERO 81|

MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ

Con vos!

MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ
Gestión 2011-2015
Con vos!

Área Tránsito
Falucho 2460
Tel.: 420150 Int. 16
Cel.: 154 719 03
transito@chajari.gob.ar
www.chajari.gob.ar

Por más conductores socialmente conscientes

Sumate a la lucha,
respetá las normas de tránsito
y seguí los consejos de seguridad,
es por tu bien y por el de todos.

PARE

Por más conductores socialmente conscientes

FACTORES DE RIESGO EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

1) Velocidad Excesiva

2) Conducir bajo los efectos del alcohol

3) No utilizar casco

4) No utilizar cinturón de seguridad y sistemas de retención infantil

5) Distracción al Conducir

Las lesiones causadas por accidentes de tránsito son la octava causa mundial de muerte, y la primera entre los jóvenes de 15 a 29 años.

La seguridad vial debe ser abordada de forma integral, incluyendo la participación de muchos sectores (transporte, policía, salud, educación, etc.) y velar por la seguridad de las calles.

Desde hace años la Nación está implementando intervenciones para la

Decretos, Ordenanzas, Resoluciones y Minutas

H.C.D.

Expte. Nº 289/14 HCD

DECRETO Nº 006/2014 H.C.D.

VISTO: La nota proveniente del Departamento Ejecutivo por la que el 11/12/14 eleva Recurso de Apelación referente al Expte. nº 289/14 Rondeau Sebastián – Abogado Surt y;

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza Nº 41/92 HCD - Código de Procedimientos en Materia de Faltas Municipales - Art.56º determina que, en caso de apelaciones, el Concejo Deliberante como Órgano de Alzada, deberá expedirse mediante Decreto dentro de los diez días de la apelación.

Que en el Exte. de referencia, en el Visto, el iniciador en su expresión de agravios cuestiona la falta de uso de pipeta o análisis de sangre que compruebe su estado de intoxicación etílica.

Que de todos modos la Ley de Tránsito Nº 24.449 y su modificatoria Nº 23.363 en su artículo 72º inc. a) punto 1) indica específicamente "…Sean sorprendidos in-fraganti en estado de intoxicación alcohólica, estupefacientes u otra sustancia que disminuya las condiciones psicofísicas normales o en su defecto ante la presunción de alguno de los estados anteriormente enumerados, se requiere al tiempo de la retención, comprobante médico o de dispositivo aprobado que acredite tal estado, por el tiempo necesario para recuperar el estado normal…"

Que en fojas 5 y 9 del Expte. se adjunta el Informe Médico confeccionado por el Profesional Actuante Dr. Nuñez Ermácora Yoni Emiliano quien determina fehacientemente el estado de intoxicación etílica del iniciador; lo cual torna de suficiente comprobación de acuerdo a Ley el estado cuestionado.

Que presentar tal estado al conducir es considerado Falta Grave de acuerdo al Art. 77º inc. m) de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24449 y su modificatoria Nº 23.363.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ

D E C R E T A

Primero: RECHAZAR el Recurso de Apelación presentado por el Sr. SEBASTIÁN RONDEAU, DNI Nº 35.716.308 patrocinado por el Dr. JUAN R. SURT-en autos caratulados "Rondeau, Sebastián Luis (Ret. Prev.) s/Infracción de Tránsito (Exte. nº 2988/14) por los motivos fundamentados en los considerandos y dentro de los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 041/92 HCD, DEJANDO FIRME la sentencia del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Chajarí obrante en fojas 11, 12 y 13 del Expte. Nº 289/14 HCD.

Segundo: Comunicar de la presente al Juzgado de Faltas Nº 1.

Tercero: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Cuarto: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Expte. N° 281/2014 HCD

DECRETO Nº 007/2014 H.C.D.

VISTO: La apelación presentada por el Dr. Emilio F. Moro, apoderado de la firma Jumbo Retail Argentina S.A., a la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas de esta ciudad, de fecha 14/11/14, por la infracción de "Uso indebido de la vía publica (deposito de mercadería)" de acuerdo al articulo 48 inc t) de la ley nacional de transito N° 24449, punible conforme al

articulo 107 de la Ordenanza Nº 1380 HCD y ante la notificación cursada a fs. del Expte de referencia y sin comparecencia del infractor; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza Nº 41/92 HCD - Código de Procedimientos en Materia de Faltas Municipales - Art.56º determina que, en caso de apelaciones, el Concejo Deliberante como Órgano de Alzada, deberá expedirse mediante Decreto dentro de los diez días de la apelación.

Que en el Expte. Nº 281/14 HCD iniciado ante la elevación del Juzgado de Faltas Municipal de la apelación referida en el Visto, figura, en fojas 1 del Expte. nº 705/13, Acta de Constatación firmada por empleado de la firma demandante.

Que no le corresponde a este Órgano evaluar la responsabilidad o tipo de relación de dependencia de quien ante requerimiento de Autoridad competente firma documentación exigida.

Que con respecto al cuestionamiento de la cuantía y proporcionabilidad de la multa impuesta, las mismas son determinadas de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 10.027 y su modificatoria Nº 10.082 así como la normativa municipal- Ordenanzas con jerarquía de Ley.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI

D E C R E T A

Primero: Rechazar la apelación interpuesta por el Dr. Emilio F. Moro Matricula 6022 apoderado de la firma Jumbo Retail Argentina S.A. en los autos caratulados "Jumbo Retail Argentina S.A. S/ infracción de transito", Expte N° 705/13 B por los motivos fundamentados en los considerandos y dentro de los plazos establecidos en la Ordenanza N° 041/92 HCD, dejando firme la sentencia del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Chajarí obrante en foja 3 del Expte. N° 281/2014 HCD.

Segundo: Comunicar de la presente al Juzgado de Faltas N° 2.

Tercero: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Cuarto: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los veintitrès días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Expte. Nº 276/14 HCD

ORDENANZA Nº 1427 H.C.D.

VISTO: Que en el marco de la presentación del Plan de obras "Más Cerca: Más Municipio, Mejor País, Más Patria", que lleva adelante el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, en el cual esta incluído nuestro Municipio, se han presentado aproximadamente 29 proyectos de obras a ejecutarse en nuestra ciudad, y:

CONSIDERANDO: Que las obras a realizarse se desarrollarán con financiamiento nacional y se ejecutará en forma descentralizada a través de los municipios, se propone una acción inmediata con obras con ejecución inmediata y que generen fuerte impacto en la economía local, tanto en materia de empleo como en la utilización de PYMES, cooperativas y proveedores locales.

Que el Ejecutivo Municipal ha firmado un Convenio Particular de Colaboración y Transferencia – Provincia de Entre Ríos -entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la provincia de Entre Ríos Sr. Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios Ing. Juan J. García, asistido por la Sra. Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos M.M.O. Alicia Benítez, ambos con domicilio legal en Casa de Gobierno, ciudad de Paraná, en adelante El Ministerio y/o La Secretaría, por una parte y la Municipalidad de Chajarí, Dpto. Federación, representada por el Sr. Presidente Municipal José Luis Panozzo, con domicilio legal en la Municipalidad de Chajarí, en adelante "La Municipalidad", por la otra, acuerdan celebrar el presente, que se agrega como ANEXO.

Que uno de los requisitos para ser incluídos en el Plan nacional de obras: "Más cerca: Mas Municipio, Mejor País, Mas Patria, nuestro Municipio habilitó, conforme Decreto Nº 060/2013 D.E., una cuenta corriente Nº 2280008987 con esa denominación, en pesos, en el Banco de la Nación Argentina de nuestra ciudad.

Que el Presidente Municipal llevó adelante gestiones, logrando hasta la fecha la firma del

Convenio Particular de Colaboración y Transferencia para la ejecución de la obra.

Municipalidad	Denom. Obra	Monto	Plazo Ejecución
Chajarí	Const. Senda Peatonal e/Av. 1º de Mayo y Parque Termal- Iluminación, Equip. Urb. y Señalización	$ 1.650.000,00	5 (cinco) meses

Que este Ejecutivo Municipal considera necesario declarar de Interés Público Municipal la obra arriba mencionada, la cual se ejecutará conforme a la suscripción del Convenio firmado.

Que por lo expuesto resulta necesario contar con una normativa emanada del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Chajarí, que autorice la obra.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAMUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Declárese de INTERES PUBLICO MUNICIPAL las obras proyectadas y aprobadas por el Gobierno Nacional, ha ejecutarse en la ciudad de Chajarí en el marco del Plan de obras: "Más Cerca: Más Municipio, Mejor País, Más Patria", que lleva adelante el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.

Artículo 2º: Ratifíquese el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Chajarí - Convenio Particular de Colaboración y Transferencia - entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la provincia de Entre Ríos Sr. Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios Ing. Juan J. García , asistido por la Sra. Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos M.M.O. Alicia Benítez, ambos con domicilio legal en Casa de Gobierno, ciudad de Paraná, en adelante El Ministerio y/o La Secretaría, por una parte y la Municipalidad de Chajarí, Dpto. Federación, representada por el Sr. Presidente Municipal José Luis Panozzo, con domicilio legal en la Municipalidad de Chajarí, en adelante "La Municipalidad", por la otra, acuerdan celebrar el presente, que se agrega como ANEXO.

Artículo 3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la siguiente obra declarada de interés público municipal, financiada con recursos de la Nación:

Municipalidad	Denom. Obra	Monto	Plazo Ejecución
Chajarí	Const. Senda Peatonal e/Av. 1º de Mayo y Parque Termal- Iluminación, Equip. Urb. y Señalización	$ 1.650.000,00	5 (cinco) meses

Artículo 4º: El Ejecutivo Municipal ejecutará la obra detallada en el art. 3º) conforme al Convenio Particular de Colaboración y Transferencia suscripto entre Municipio, Provincia y Nación, para lograr los objetivos propuestos.

Artículo 5º: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 6º: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los tres días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Anexo

Pag. 6, 7 y 8

Ministerio de Planeamiento
Infraestructura y Servicios

HONORABLE CONCEJO DELIB. FOLIO 4 H.C.D. Municipalidad de Chajarí

CONVENIO PARTICULAR DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

En el marco del **CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA**, suscripto entre la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la NACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la PROVINCIA de ENTRE RÍOS en fecha 23 de julio de 2014; el Sr. MINISTRO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS ING. JUAN JAVIER GARCIA, asistido por la Sra. SECRETARIA MINISTERIAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICIOS M.M.O. ALICIA BENITEZ, ambos con domicilio legal en Casa de Gobierno, Ciudad de Paraná, en adelante **"EL MINISTERIO" y/o "LA SECRETARIA"** y la MUNICIPALIDAD DE **CHAJARI**, Departamento FEDERACION, representada por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL José Luis PANOZZO con domicilio legal en la Municipalidad de esa localidad, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO PARTICULAR DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA, con las siguientes Cláusulas y Condiciones: ----------

PRIMERA: OBJETO: El presente CONVENIO PARTICULAR DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA tiene por objeto la asistencia financiera por parte de **"EL MINISTERIO" y/o "LA SECRETARIA"** para la realización de la **OBRA**: **"Const. Senda Peatonal e/Av. 1ro de Mayo y Parque Termal- Iluminación, Equipamiento Urb. Y Señalización"**, de conformidad al Proyecto elaborado por **"LA MUNICIPALIDAD"**, y que las partes declaran conocer en todos sus términos y especificaciones.----------

SEGUNDA: FORMA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN: Los trabajos se realizarán de acuerdo al proyecto elaborado por **"LA MUNICIPALIDAD"**, según Cómputos de Materiales y Mano de Obra. **"LA MUNICIPALIDAD"** licitará la obra, siendo ésta la absoluta responsable de la adjudicación, contratación, contralor y cumplimiento de relaciones laborales y contractuales.----------

TERCERA: MONTO DEL CONVENIO: El monto total del presente Convenio asciende a la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL ($1.650.000.-), en concepto de **PRESUPUESTO OFICIAL CON PRECIO TOPE**, entiéndase por **"Precio Tope"** el precio máximo de la obra a financiar. -----

CUARTA: INICIACIÓN Y PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: Los trabajos se iniciarán dentro de los cinco (5) días de la suscripción del Contrato de Obra, teniendo como plazo de ejecución CINCO (5) meses, el cual comenzará a partir de la fecha de inicio físico de la obra (Replanteo) oportunidad en que se labrará **Declaración Jurada de Inicio (Acta)** por

Ministerio de Planeamiento
Infraestructura y Servicios

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE FOLIO 6 M.C.D.

triplicado y que será rubricada por **"LA MUNICIPALIDAD"** por medio de los representantes técnicos oportunamente designados a tal efecto.----------

QUINTA: DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Las interpretaciones, definiciones relativas a detalles constructivos, especificaciones técnicas, emisión de ordenes de servicio y/o certificaciones de obra, serán realizados por **"LA MUNICIPALIDAD"**; con el fin de una mejor concreción de la obra, deberá existir entre **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL MINISTERIO" y/o "LA SECRETARIA"**, una adecuada coordinación, quedando a cargo de esta última la supervisión técnica de los trabajos.----------

SEXTA: CONTROL DE LAS OBRAS: En concordancia con la Cláusula Quinta **"EL MINISTERIO" y/o "LA SECRETARIA"** designará un agente de la UNIDAD ESPECIAL, creada por Decreto N°785/13 MPIYS, quien ejercerá la Supervisión Técnica y correcta inversión de los fondos, de la obra que ejecuta **"LA MUNICIPALIDAD"**.----------

SEPTIMA: ENTREGA FONDOS PARA OBRA: En función de los recursos existentes **"EL MINISTERIO" y/o "LA SECRETARÍA"** efectuará entrega de fondos a solicitud de **"LA MUNICIPALIDAD"** y en función del desarrollo de la curva de inversión de la obra y contra presentación del certificado de avance de obra.-Los Certificados de Obra, deberán enviarse mensualmente a partir de los TREINTA (30) días de la fecha de la DECLARACIÓN JURADA DE INICIO DE OBRA.-Todos los Certificados deberán contar con la debida aprobación por parte de la inspección de obra a cargo de **"LA MUNICIPALIDAD"**. El certificado mensual deberá ser presentado aún en caso de que la "OBRA", no hubiere registrado avance.-Asimismo con la solicitud de pago al primer certificado de avance de obra y los subsiguientes se deberá presentar la rendición de cuentas, correspondiente a la aplicación de la solicitud de pago anterior.-Una vez finalizada la obra y dentro de los VEINTE (20) días desde la fecha del último certificado, de avance de obra se deberá realizar la rendición de cuentas correspondiente al último desembolso, transcurrido dicho plazo, la misma se considerará incumplida.----------

OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS: La rendición de cuentas referida en la cláusula anterior deberá reunir la documentación especificada en el **Anexo II** - Artículo Tercero, Incisos **j, k y l** del Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, aprobado por Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, que está incorporado como Anexo II del Convenio Marco.----------

Ministerio de Planeamiento
Infraestructura y Servicios

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO 6
Nº
H.C.D.
Municipalidad de Chajarí

NOVENA: FINALIZACIÓN DE OBRA: Acreditando que la obra se encuentra ejecutada al CIEN POR CIENTO (100%) se suscribirá **Declaración Jurada de Finalización de Obra (Acta)** por triplicado y que será rubricada por **"LA MUNICIPALIDAD"** por medio de los representantes técnicos oportunamente designados a tal efecto.----------

DECIMA: RESCISION DE CONVENIO: Cuando hubieran transcurrido CUARENTA Y CINCO (45) días corridos de la fecha indicada como inicio de obra, sin que **"LA MUNICIPALIDAD"** hubiera emitido la DECLARACIÓN JURADA DE INICIO o se paralice unilateralmente la obra por ese mismo término o se neutralice la obra por más de CUARENTA Y CINCO (45) días, el presente CONVENIO, se considera rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole y sin que ello genere derecho a reclamo alguno al **"MINISTERIO" y/o "LA SECRETARIA"** por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**.----------

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los .... del mes de ..... del año Dos Mil Catorce.----------

Prof. José Luis Panozzo
Presidente Municipal
Municipalidad de Chajarí - E.R.

Expte. N° 269/14 HCD

ORDENANZA Nº 1428 H.C.D.

VISTO: La nota presentada por la Senadora Provincial Flga. María Angélica Guerra, quien solicita que se lleve adelante la Obra de "Refacción de la Escuela Nº 65 MUNGO C. SINCLAIR" de Paraje Fortuna, Departamento Federación y;

CONSIDERANDO: Que este pedido radica en la necesidad de garantizar la infraestructura necesaria para que los chicos puedan estudiar en mejores condiciones y acceder a una educación de calidad, considerando el crecimiento de la matrícula en los últimos años.

Que es prioridad de este Gobierno Municipal continuar colaborando dentro de sus posibilidades, en la construcción y ampliación de establecimientos educacionales para la enseñanza y formación de los niños.

Que en el Marco de lo Establecido en el Decreto Nº 4521/12 MPIyS de Emergencia Edilicia Educativa, las obras de Refacción y Reparación del Edificio de la Escuela Nº 65 MUNGO C. SINCLAIR" de Paraje Fortuna, Departamento Federación resultan prioritarias e impostergables.

Que de acuerdo a la nota firmada por el Sr. Domingo A. Valdez, Jefe Zonal Federación Subsecretaría Arquitectura y Construcciones, la obra tiene un valor total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO ($281.874,00).

Que para llevar adelante los trámites administrativos pertinentes, es necesario contar con la normativa legal que le autorice al Departamento Ejecutivo llevarlo a cabo.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar, a través de la Empresa Constructora Municipal, la Obra de "Refacción y Reparación del Edificio de la Escuela Nº 65 MUNGO C. SINCLAIR" de Paraje Fortuna, Departamento Federación por la Empresa Constructora Municipal, con un Presupuesto Oficial estimado en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO $281.874,00, y conforme a la documentación técnica obrante en el expediente.

Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal efectuar las actuaciones administrativas necesarias para llevar adelante la ejecución de la obra referida en el Articulo 1º conforme a normas vigentes.

Artículo 3º: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 4º: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los tres días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Expte N° 212/2014 HCD

ORDENANZA Nº 1429 H.C.D.

VISTO: La solicitud de la Sra. Blanca Rosa Gallegos DNI 32.184.541, para obtener la titularidad del terreno que ocupa, inmueble de propiedad de la Municipalidad de Chajarí, ubicado en Lote Urbano 94, Manzana 27 con domicilio parcelario en calle Chile N° 2055, Plano de Mensura N° 39.414, y;

CONSIDERANDO: Que para nada sirve al Municipio conservar el dominio de un bien inmueble, donde están situadas viviendas particulares, cuyos habitantes ejercen posesión desde hace varios años.
Que es conveniente para los intereses de la Municipalidad transformar esa familia, que construyó su vivienda, en contribuyente municipal por los servicios que el Municipio presta.
Que una verdadera función social de la propiedad privada debe ser entendida como que las tierras deben ser para quienes la trabajan y la ocupan, y en este caso, otorgar la transferencia del dominio a esa familia, sería legalizar una situación de hecho, permitiéndosele la refacción y/o mayores inversiones al convertirlo en propietario luego de tantos años.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Dispónese transferir a la Sra. Blanca Rosa Gallegos DNI 32.184.541, el dominio del inmueble, propiedad de la Municipalidad de Chajarí, ubicado en Lote Urbano 94, Manzana 27 con domicilio parcelario en calle Chile N° 2055, con plano de mensura N° 39.414, superficie s/ mensura lote 7; 394, 30 m2.

Artículo 2°: Autorízase a la confección del plano respectivo a efectos de proceder el interesado a realizar la pertinente escritura pública de transferencia de dominio mediante Escribano Público, siendo por cuenta y orden exclusiva del donatario los gastos que demande la escrituración y mensura.

Artículo 3°: Fíjese el plazo de 1 (un) año a contar de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, para que se materialice la escrituración correspondiente.

Artículo 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los tres días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Expte N° 104/2014 HCD

ORDENANZA Nº 1430 H.C.D.

VISTO: La nota elevada a este Cuerpo por la Sra. Gómez Ana María solicitando aprobación de planos por obra existente ubicada en calle Rivadavia N° 3940, Chacra 358, Manzana N° 08, Lote 7 de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO: Que la particular solicita eximición por estar excedido en el FOS 16, 75 m2 según expediente de construcción N° 10640.

Que solicita se revea el expediente para buscar una pronta solución ya que su propiedad consta con más de diez años construida.

Que el Cuerpo estima conveniente a visar el plano de referencia aplicándose la Ordenanza N° 1321 según corresponda.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a visar el Plano correspondiente al inmueble ubicado en calle Rivadavia N° 3940, Chacra 358, Manzana N° 08, Lote 7 por vía de excepción a lo normado en el Código de Ordenamiento Territorial - Ordenanza Nº 036/99 H.C.D. y modificatorias.

Artículo 2º: Aplicar la Ordenanza N° 1321 de tabla de porcentajes de antigüedad de obra según corresponda.

Artículo 3º: Extiéndase copia de la presente al peticionante.

Artículo 4º: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5º: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los tres días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Expte N° 241/2014 HCD

ORDENANZA Nº 1431 H.C.D.

VISTO: La nota elevada a este Cuerpo por la Sra. Kindsvater Adriana DNI 16.327.835 solicitando excepción al FOS de propiedad ubicada en ex chacra 119, manzana 7, lote 7 domiciliado en calle Falucho 2320 de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO: Que la particular solicita eximición por no cumplir con los valores del FOS designados para esa zona, según expresa el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. Pablo Lalosa.

Que el Cuerpo estima conveniente a visar el plano de referencia aplicándose la Ordenanza N° 1321 según corresponda.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a visar el Plano correspondiente al inmueble ubicado en calle Falucho N° 2320, ex Chacra 119, Manzana 7, lote 7 por vía de excepción a lo normado en el Código de Ordenamiento Territorial - Ordenanza Nº 036/99 H.C.D. y modificatorias.

Artículo 2º: Aplicar la Ordenanza N° 1321 de tabla de porcentajes de antigüedad de obra según corresponda.

Artículo 3º: Extiéndase copia de la presente al peticionante.

Artículo 4º: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5º: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los tres días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Expte. Nº 294/14 HCD

ORDENANZA Nº 1432 H.C.D.

VISTO: La necesidad de actualizar las tarifas vigentes sobre los servicios que presta la Municipalidad de Chajarí en el Parque Termal de Chajarí, y;

CONSIDERANDO: Que durante el presente año se han realizado importantísimas inversiones para el mejoramiento de las instalaciones y servicios disponibles en el Parque Termal de Chajarí, a fin de su puesta en valor como recurso turístico.

Que tanto las inversiones realizadas como los gastos corrientes emergentes del mantenimiento del predio requieren de una recaudación apropiada a los mismos.

Que las nuevas tendencias turísticas demuestran que la afluencia de visitantes excede a la temporada estival y se extienden en los fines de semana y feriados durante todo el año.

Que para llevar a cabo una adecuación tarifaria se debe dictar el instrumento legal que autorice al Departamento Ejecutivo a proceder en consecuencia, contando con la ordenanza correspondiente de acuerdo a las normas vigentes.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar las nuevas tarifas de los servicios que la Municipalidad de Chajarí brinda en el Parque Termal de Chajarí, que comenzarán a regir una vez sancionada la presente y de acuerdo al siguiente detalle:

1) Ingreso con permiso de uso de instalaciones, por persona y por día

Concepto	TARIFA
a) General	$90
a) Habitantes de la ciudad de Chajarí	$20
b) Habitantes del departamento Federación	$40
c) Cupón especial (para turistas que pernocten en alojamientos habilitados en Chajarí y delegaciones de más de diez personas organizadas en tours).	$70
d) Jubilados	$50
e) Menores de 2 años	Gratuito
f) Menores de 2 a 4 años	$15
g) Menores entre 4 y 12 años	$40
h) Discapacitados con Certificado Nacional	Gratuito
i) Delegaciones educativas, deportivas o culturales por distintos eventos realizados en Chajarí, sin tener en cuenta la edad y cantidad	$25
j) Contingentes desde 20 personas en adelante	$45
k) Delegaciones educativas de Chajarí, sin acceso a piletas	$10
l) Delegaciones educativas de Chajarí, con acceso a piletas	$15

2) Campamento por día

m) Carpas	$150
n) Casas rodantes – Motorhomes	$200

3) Permiso de uso de bienes de propiedad municipal, por día

o) Silla plástica	$10
p) Reposera playera	$15

4)Ingreso diario libre con permiso de uso de instalaciones, con pago mensual, por persona.

p) Para residentes en Chajarí	$220
r) Para niños de 4 a 12 años residente en Chajarí	$100
s) Para residentes en Departamento Federación	$300

Artículo 2º: Modifíquese la Ordenanza 1308, en su "Anexo II, Ordenanza Impositiva Anual. Título VI SERVICIOS VARIOS, Cap 1. Permiso de uso de locales e instalaciones", en lo referido a Parque termal, quedando redactado de la siguiente manera:

TIT VI	SERVICIOS VARIOS	
CAP 1:	Permiso de uso de locales e instalaciones (Art.39º)	
	Parque Termal (tarifas establecidas en ordenanza especial).	

Artículo 3º: Deróguese toda norma anterior referida a la presente.-

Artículo 4º: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5º: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los quince días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Expte. Nº 297/14

ORDENANZA Nº 1433 HCD

VISTO: El CONVENIO ESPECIFICO "PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES"-VIVIENDAS NUEVAS –PROVINCIA DE ENTRE RIOS – CHAJARI –COLONIA SANTA MARIA – COLONIA OFICIAL Nº 1 LA FLORIDA –COLONIA RAZETA, firmado conjuntamente con el Sr. SUBSECRETARIO DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, representada por el Sr. Subsecretario Arq. Germán NIVELLO, con domicilio legal en Esmeralda Nº 255, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "La Subsecretaría"; la UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS ESPECIALES del MINISTERIO de PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO de la PROVINCIA DE ENTRE RIOS, representada en este acto por el Sr. Coordinador, José Daniel IRIGOYEN, con domicilio legal en Carlos Pellegrini Nº 276 de la ciudad de PARANA, en adelante "LA UNIDAD EJECUTORA"; Y EL CONSORCIO DE GESTION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS RURALES DEL DPTO. FEDERACION de la Provincia de Entre Ríos, representado por el Sr. Presidente MARCELO R. BRAVO, con domicilio legal en ex Ruta Nacional Nº 14, Km 531, Federación, en adelante "EL CONSORCIO", en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES, incluída la MUNICIPALIDAD DE CHAJARI, representada por el Presidente Municipal Prof. José Luis Panozzo con domicilio en Salvarredy Nº 1430, en el marco del Programa Federal de Vivienda, correspondiéndole la ejecución de 60 viviendas en nuestra ciudad, y :

CONSIDERANDO: Que dicho convenio se celebra dentro del PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES"-VIVIENDAS NUEVAS, en base al CONVENIO MARCO celebrado entre la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el año 2014 y el Convenio particular firmado entre la PROVINCIA DE ENTRE RIOS, la Unidad Ejecutora y "EL CONSORCIO", y Anexos I, II y demás documentación que integra la presente.

Que las viviendas que se construirán serán 10 (diez) con el sistema de construcción en seco (madera y placas de yeso) y las otras restantes 50 (cincuenta) con el sistema de construcción tradicional, de acuerdo a la ubicación que figuran en Croquis I y II que integran la presente como ANEXO.

Que es necesario proceder a la apertura de una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, si no hubiera alguna posible de utilizar.

Que para continuar y llevar a cabo lo convenido, es necesario contar con la ordenanza especial que lo ratifique, conforme a normas vigentes

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNCIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: RATIFIQUESE el CONVENIO ESPECIFICO PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES"-VIVIENDAS NUEVAS –PROVINCIA DE ENTRE RIOS – CHAJARI –COLONIA SANTA MARIA – COLONIA OFICIAL Nº 1 LA FLORIDA

–COLONIA RAZETA, firmado conjuntamente con el Sr. SUBSECRETARIO DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, representada por el Sr. Subsecretario Arq. Germán NIVELLO, con domicilio legal en Esmeralda Nº 255, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "La Subsecretaría"; la UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS ESPECIALES del MINISTERIO de PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO de la PROVINCIA DE ENTRE RIOS, representada en este acto por el Sr. Coordinador, José Daniel IRIGOYEN, con domicilio legal en Carlos Pellegrini Nº 276 de la ciudad de PARANA, en adelante "LA UNIDAD EJECUTORA"; Y EL CONSORCIO DE GESTION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS RURALES DEL DPTO. FEDERACION de la Provincia de Entre Ríos, representado por el Sr. Presidente MARCELO R. BRAVO, con domicilio legal en ex Ruta Nacional Nº 14 , Km 531, Federación, en adelante "EL CONSORCIO", en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES, incluída la MUNICIPALIDAD DE CHAJARI, representada por el Presidente Municipal Prof. José Luis Panozzo con domicilio en Salvarredy Nº 1430, en el marco del Programa Federal de Viviendas, correspondiéndole la ejecución de 60 viviendas en nuestra ciudad, que se construirán: 10 (diez) con el sistema de construcción en seco (madera y placas de yeso) y las otras 50 (cincuenta) restantes con el sistema de construcción tradicional, de acuerdo a la ubicación que figuran en Croquis I y II obrantes en el expediente.

Artículo 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 3º: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los quince días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Anexo

Pag. 14 a 24

CONVENIO ESPECÍFICO
"PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES"
VIVIENDAS NUEVAS
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
CHAJARÍ – COLONIA SANTA MARÍA – COLONIA OFICIAL Nº 1 LA FLORIDA- COLONIA RACETA

05 SEP 2014

S.S. y V. ACU. Nº 1289 14

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los..... días del mes de..... del año ...., entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada por el Señor Subsecretario Arq. Germán NIVELLO, con domicilio legal en Esmeralda Nº 255, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SUBSECRETARÍA"; la UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS ESPECIALES del MINISTERIO de PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS de la PROVINCIA DE ENTRE RIOS, representada en este acto por el Sr. Coordinador, José Daniel IRIGOYEN, con domicilio legal en Carlos Pellegrini N°276, de la Ciudad de PARANA, en adelante "LA UNIDAD EJECUTORA"; y EL CONSORCIO DE GESTIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RURALES DEL DEPARTAMENTO FEDERACIÓN de la Provincia de ENTRE RÍOS, representado por el Sr. Presidente, Marcelo R. BRAVO, con domicilio legal en ex Ruta Nacional 14 km. 531, FEDERACIÓN, en adelante "EL CONSORCIO", en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es la ejecución de NOVENTA (90) viviendas con infraestructura para Pobladores de Pueblos Originarios y Rurales, a realizarse en las localidades de Chajarí, Colonia Santa María, Colonia Raceta y Colonia Oficial Nº 1 La Florida de la Provincia de ENTRE

RÍOS, en adelante "LA OBRA", conforme se detalla en el ANEXO I que forma parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto de la cláusula PRIMERA, la SUBSECRETARÍA financiará el costo de los materiales, la mano de obra y gastos para la ejecución de "LA OBRA".

TERCERA: "LA SUBSECRETARÍA" procederá a efectivizar los desembolsos, conforme a lo establecido en el Cronograma de Desembolsos que, como ANEXO II, forma parte integrante del presente convenio, una vez que "EL CONSORCIO" garantice la ejecución, en tiempo y en forma, de las obras complementarias necesarias para la correcta ejecución y finalización de las obras.

Al respecto, "LA UNIDAD EJECUTORA" y "EL CONSORCIO" asumen la responsabilidad de controlar estrictamente el cumplimiento de este objetivo.

S.S.I. y V. ACU Nº 1289 14

CUARTA: En caso de que "LA SUBSECRETARÍA", por falta de disponibilidad presupuestaria, no pudiera efectuar la transferencia de las sumas indicadas en el Cronograma de Desembolsos, dentro de los SEIS (6) meses de firmado el presente Convenio Específico, el mismo se considerará rescindido de pleno derecho, sin que ello implique responsabilidad alguna de parte de "LA SUBSECRETARÍA".

QUINTA: "LA UNIDAD EJECUTORA" tendrá a su cargo:

a) La Unidad Ejecutora "Provincial" deberá ejercer el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y contables de la obra. La misma estará integrada como mínimo con los siguientes responsables:
   - un profesional (arquitecto, ingeniero, maestro mayor de obra).
   - un profesional de área social.
   - un contador.

b) Realizar en forma periódica, inspecciones técnicas y de seguimiento de los Proyectos.

c) Refrendar los certificados de avance de obra físico y financiero, según el modelo fijado por el PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES, en adelante "EL PROGRAMA", y elevarlo a "LA SUBSECRETARÍA".

d) Adjudicar las viviendas conforme los lineamientos de "EL PROGRAMA", considerando la lista de beneficiarios presentada por "EL CONSORCIO".

SEXTA: "EL CONSORCIO" tendrá a su cargo:

a) Crear mediante el acto administrativo pertinente una Unidad Ejecutora integrada por:
   - un Representante Técnico: quién podrá ser arquitecto, ingeniero o maestro mayor de obra. Dicho representante se encargará de realizar la dirección de obra y las certificaciones mensuales.
   - un Representante Contable: quien se encargará de llevar de manera eficiente los registros de ingresos y los egresos, según la normativa correspondiente.
   - un Representante Social: para acompañar a los beneficiarios y su acompañamiento a lo largo del Proyecto.

b) Garantizar que el terreno, para la ejecución de las viviendas, se encuentre en condiciones de compactado y nivelado, y que cuente con el certificado de no inundabilidad, capacidad portante y absorción.

c) Proveer de luz y agua de obra antes del inicio de los trabajos preliminares.

d) Garantizar que las viviendas, cuenten al momento del final de obra con los servicios de agua, cloaca, gas, electricidad y obras complementarias.

e) Confeccionar el certificado de avance de obra físico y financiero, según el modelo acordado con "EL PROGRAMA", y elevarlo a "LA UNIDAD EJECUTORA" para ser refrendado por la misma.

f) Proponer a "LA UNIDAD EJECUTORA", el listado de los adjudicatarios para las viviendas.

g) Facilitar la ejecución estratégica del obrador para los materiales y un depósito para los equipos.

h) No incurrir o hallarse incurso en incumplimiento o morosidad de ejecución y/o rendición derivados de anteriores Convenios celebrados en el ámbito de "LA SUBSECRETARÍA".

S.S.I. y V. Nº 1289 ACU 14

i) Procurar la aprobación de un régimen de excepción, eximiendo al Proyecto del pago de las tasas municipales por derechos de construcción, sellados y otras tasas que pudieran existir en relación a la ejecución de las obras.

j) Gestionar una contabilidad independiente para cada Localidad y Proyecto, a los fines de la correcta administración de los recursos transferidos por "LA SUBSECRETARÍA". Procurar que dichos recursos, asignados para las obras, queden exentos de toda carga administrativa y/o impositiva.

k) Abrir una cuenta especial en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, exclusiva para "EL PROGRAMA", destinada a la recepción de los correspondientes desembolsos.

l) Presentar mensualmente, ante "LA SUBSECRETARÍA", las rendiciones de avance físico y financiero parciales, correspondientes a los desembolsos recibidos y las erogaciones efectuadas, según planilla modelo que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio; en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Rendición de Cuentas, aprobado por Resolución Nº 268, de fecha 11 de Mayo de 2007, modificada por la Resolución Nº 267, de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, que como ANEXO V forma parte integrante del presente.

m) Realizar la rendición final de cuentas de cada obra, una vez finalizadas las mismas; según planilla que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.

n) Cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

S.S.I. y V. ACU Nº 1289

o) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando estos así lo requieran.

p) En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y en forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, de acuerdo al modelo de Convenio de Rescisión que convenga "EL PROGRAMA", para llevar a cabo la devolución de los fondos.

q) Realizar la recepción provisoria y definitiva de la obra.

r) Proceder a la inmediata entrega de las viviendas e instrumentar, a través del organismo que corresponda, la escritura traslativa de dominio a favor de los beneficiarios; y efectuar la correspondiente hipoteca a favor de "EL CONSORCIO", dentro de los SEIS (6) meses de la terminación de las obras.

s) Instrumentar el recupero de las cuotas mensuales a 50 años sin interés que abonarán los beneficiarios de las viviendas, con el objetivo de su reinversión en nuevos proyectos de viviendas destinados a la población con altos porcentajes de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).

t) Fiscalizar el cumplimiento de la legislación laboral, la seguridad social, y las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.

S.S.I. y V. ACU. Nº 1280

SÉPTIMA: "EL CONSORCIO" deberá proceder a iniciar las obras con sus correspondientes Actas de Inicio, en un plazo no mayor de SESENTA (60) días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso. En caso de que "EL CONSORCIO" no lo hiciera en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y "EL CONSORCIO" deberá proceder a devolver de manera inmediata a "LA SUBSECRETARÍA" las sumas ya desembolsadas por anticipado.

OCTAVA: "EL CONSORCIO" deberá realizar los carteles de obra correspondientes, según el modelo que consta en el ANEXO VI, que forma parte integrante del presente Convenio. Los mismos deberán permanecer por el lapso de CIENTO OCHENTA (180) días, posteriores a la presentación ante "LA SUBSECRETARÍA" del Acta de Recepción Provisoria de la Obra y de la Rendición Final de la obra.

NOVENA: "LA SUBSECRETARIA" gestionará los desembolsos correspondientes por anticipado. Una vez aprobados los certificados de obra se procederá a efectuar las liquidaciones que correspondan, conforme el Cronograma de Desembolsos acordado para la obra según ANEXO II.

DÉCIMA: "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender los desembolsos de las obras, cuando no se cumplan los aspectos programáticos y/o alguna de las cláusulas fijadas en el presente Convenio. En caso de persistir las causas que motivaron la suspensión, "LA SUBSECRETARÍA" podrá disponer la rescisión del presente Convenio Específico, y requerir la inmediata devolución de los fondos adelantados para el proyecto.

S.S.T. y V. Nº 1289 ACU

DÉCIMO PRIMERA: "LA UNIDAD EJECUTORA" procederá al cierre físico y financiero de cada obra, una vez realizada la rendición de cuenta final correspondiente. A tal efecto, se adjuntará el Certificado de Avance Físico y Financiero, en carácter de declaración jurada, al CIEN POR CIENTO (100%), y copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la Obra; acreditando la terminación de la misma en tiempo y forma.

DÉCIMO SEGUNDA: La responsabilidad de "LA SUBSECRETARÍA" en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO I. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados en tiempo y forma.

DÉCIMO TERCERA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el cumplimiento del plan de trabajos y el cronograma de desembolsos, comprometiéndose a facilitar las tareas respectivas y a suministrar los elementos y datos que les sean requeridos.

Previa lectura, las partes se ratifican y firman en el lugar y fecha que se indica al comienzo, TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MARCELO R. BRAVO
PRESIDENTE
CONS. GEST. VIV.
DTO. FEDERACION

Sr. JOSÉ DANIEL IRIGOYEN
Coord. Unidad Ejecutora
Programas Especiales
M.P.I. y S. - S.P.

Arq. GERMAN A. NIVELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ANEXO I

DETALLE DE LAS OBRAS

a) "LA SUBSECRETARÍA", financiará un monto total de **PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE ($46.069.920.-)**.

b) La obra consistirá en la ejecución de **NOVENTA (90) viviendas con infraestructura para Pobladores de Pueblos Originarios y Rurales en la Provincia de ENTRE RÍOS**, a realizarse de acuerdo a la siguiente distribución y referencia geográfica:

CHAJARÍ	60 viviendas latitud 30°44'36.94" S longitud 57°58'5.84" O.
COLONIA SANTA MARÍA	7 viviendas latitud 30°35'19.98" S longitud 58°11'24.71" O.
COLONIA OFICIAL Nº 1 LA FLORIDA	13 viviendas latitud 30°42'17.57" S longitud 58°3'32.29" O.
COLONIA RACETA	10 viviendas latitud 30°33'22.59" S longitud 57°59'22.13" O.

c) El Plazo de obra es de SEIS (6) meses.

S.S.T. y V. Nº 2289 ACU

ANEXO II

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

Desembolsos de "LA SUBSECRETARÍA" a "EL CONSORCIO"

1° desembolso: PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($9.213.984.), el mismo será librado luego de ratificarse el presente Convenio Específico por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; y corresponde a:

Al primer anticipo financiero, del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total, para la construcción de viviendas con infraestructura.

S.S.I. y V. Nº 289 14 ACU

2° desembolso: PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($9.213.984.) que corresponde:

Al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total, para la construcción de viviendas con infraestructura. Con la presentación de la siguiente documentación:

a) Acta de Inicio.

b) Constancia de colocación del Cartel de Obra por parte de "LA UNIDAD EJECUTORA" y/o "EL CONSORCIO", de acuerdo al modelo enviado por "LA SUBSECRETARÍA" (ANEXO VI).

c) Certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al QUINCE POR CIENTO (15%), como mínimo, de la misma.

3° desembolso: PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($9.213.984.) que corresponde:

Al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total para la construcción de viviendas con infraestructura. Con la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), como mínimo, de la misma.

4° desembolso: PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($9.213.984.) que corresponde:

Al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total para la construcción de viviendas con infraestructura. Con la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%), como mínimo, de la misma.

5° y último desembolso: PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($9.213.984.) que corresponde:

Al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total para la construcción de viviendas.

Con la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al SETENTA POR CIENTO (70%), como mínimo, de la misma.

S.S.D. y V. ACU Nº 1289 14

A los TREINTA (30) días de haberse efectuado el último desembolso de la Obra, deberá presentarse el certificado de avance físico y financiero correspondiente al CIEN (100%) POR CIENTO de la misma y la rendición final de cuentas (ANEXO V).

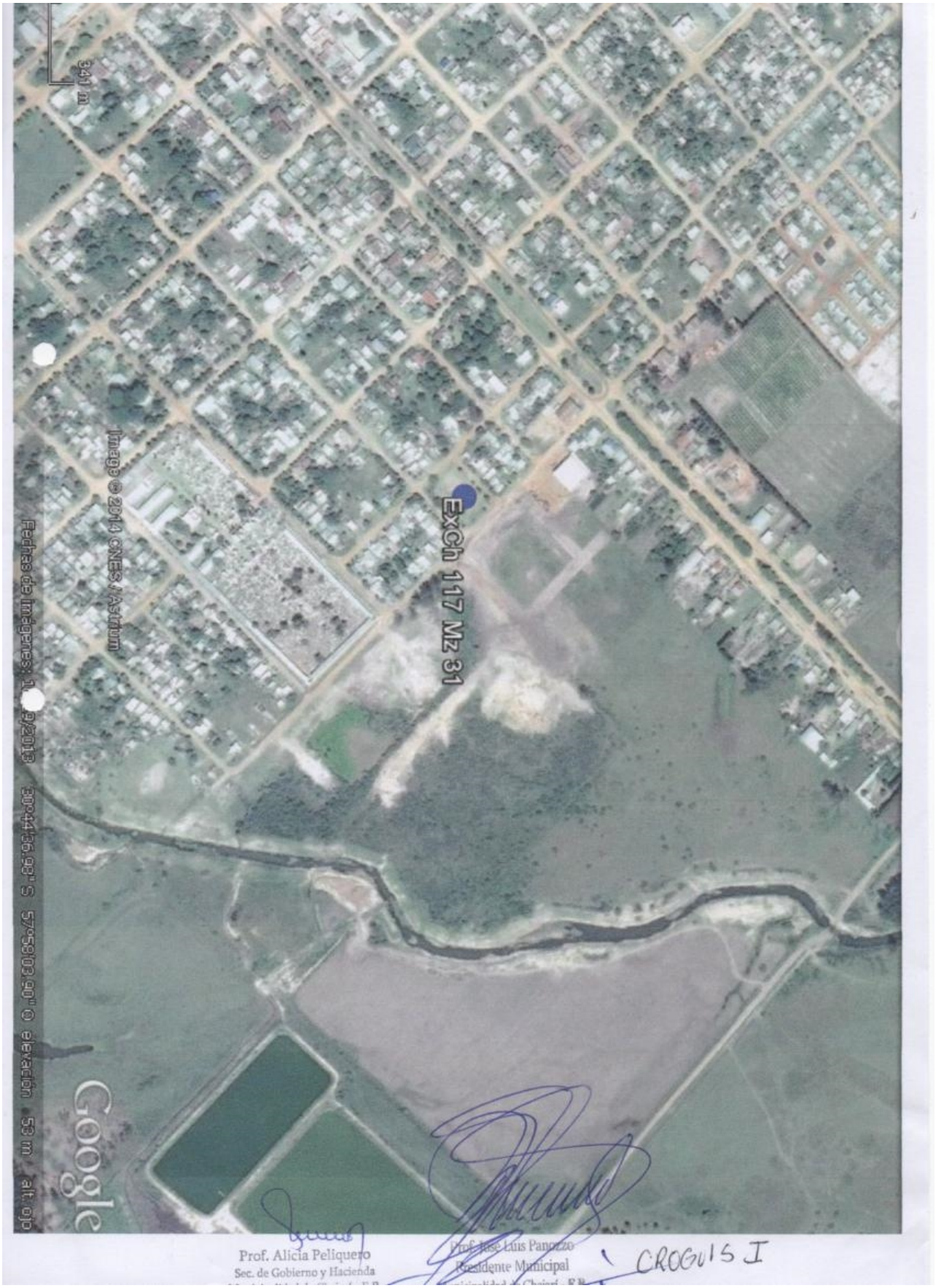

Prof. Alicia Peliquero
Sec. de Gobierno y Hacienda

Prof. José Luis Panozzo
Presidente Municipal

CROQUIS I

Prof. Alicia Peliquero
Sec. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Chajarí - E.R.

Prof. José Luis Panozzo
Presidente Municipal
Municipalidad de Chajarí - E.R.

CROQUIS II

Expte. Nº 277/14 HCD

ORDENANZA Nº 1434 H.C.D.

VISTO: La presentación efectuada por la CONTADORA MUNICIPAL solicitando ampliación del PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DEL AÑO 2014; y:

CONSIDERANDO: Que la ampliación en el Cálculo de Recursos tiene origen en la necesidad de dar ingreso al aumento en Recursos Corrientes y al incremento en igual suma en el Presupuesto de Gastos,

Que la ampliación de Partidas en el Presupuesto de Gastos se debe a que las Partidas resultan insuficientes, según surge de los cuadros adjuntos;

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: AMPLIASE el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2014, en la suma de $ 9.000.000 (Pesos nueve millones) de conformidad al Cuadro 1 que se agrega como cuerpo útil y legal.

Artículo 2º: AMPLIASE el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2014, en la suma de $ 9.000.000 (Pesos nueve millones) de conformidad al Cuadro de Erogaciones que se agrega.

Artículo 3º: En consecuencia el PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHAJARI PARA EL AÑO 2014, se eleva a la suma de $ 186.000.000 (Pesos ciento ochenta y seis millones).

Artículo 4º: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5º: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los quince días del mes de diciembre de dos mil catorce.

MUNICIPALIDAD de CHAJARI

BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO

C U E N T A S	PRESUPUESTO 2014 MODIFICADO
TOTAL EROGACIONES	186.000.000,00
EROGACIONES CORRIENTES	148.350.000,00
Personal	74.750.000,00
Bienes y Servicios no personales	68.400.000,00
Intereses de la Deuda	700.000,00
Transferencias para finac. Erog.Corrientes	4.500.000,00
Credito Adicional Erog.Ctes.	0,00
EROGACIONES DE CAPITAL	34.650.000,00
Bienes de Capital	6.150.000,00
Trabajos Publicos	28.500.000,00
Bienes Preexistentes	0,00
Inversion Financiera	0,00
Credito Adicional	0,00
AMORTIZACION DE LA DEUDA	3.000.000,00
Amortizacion de la Deuda	3.000.000,00
TOTAL RECURSOS	186.000.000,00
RECURSOS CORRIENTES	163.790.000,00
De Jurisdiccion Municipal	80.290.000,00
1- Tasas Municipales	66.905.000,00
2- Otros Ingresos de Jurisd.Municipal	13.385.000,00
De otras Jurisdicciones	83.500.000,00
1- De Jurisdiccion Provincial	29.500.000,00
2- De Jurisdiccion Nacional	54.000.000,00
DE CAPITAL	2.700.000,00
Venta de activo fijo	2.700.000,00
FINANCIAMIENTO	19.510.000,00
Financiamiento	13.010.000,00
Fondo Federal Solidario	6.500.000,00

Expte N° 022/2014 HCD

ORDENANZA Nº 1435 H.C.D.

VISTO: La nota elevada a este Cuerpo por el Sr. Orlando Martín Desconci DNI 17.050.126 solicitando la excepción al FOS del proyecto de ampliación de las instalaciones del Taller Metalúrgico ubicado en ex chacra 64, lote 28 y 29 domiciliado en calle Costa Rica N° 1280 de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO: Que el particular solicita la aprobación del proyecto de ampliación de las instalaciones de su propiedad que actualmente se encuentran habilitadas para trabajar Taller Metalúrgico y que excederían el Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.) establecido en el Código de Edificación.

Que manifiesta en la nota de solicitud que esta importante inversión económica se traduciría de manera directa en un aumento de la capacidad laboral y generar así también mas puestos laborales.

Que el Cuerpo estima conveniente a visar el plano de referencia aplicándose la Ordenanza N° 1321 según corresponda.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNCIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a visar el Plano correspondiente al inmueble ubicado en calle Costa Rica 1280, ex Chacra 64, lote 28 y 29 por vía de excepción a lo normado en el Código de Ordenamiento Territorial - Ordenanza Nº 036/99 H.C.D. y modificatorias.

Artículo 2º: Aplicar la Ordenanza N° 1321 HCD, de tabla de porcentajes de antigüedad de obra según corresponda.

Artículo 3º: Extiéndase copia de la presente al peticionante.

Artículo 4º: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5º: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los quince días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Expte. Nº 296/14 HCD

ORDENANZA Nº 1436 H.C.D.

VISTO: El CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y ASISTENCIA TECNICA, firmado conjuntamente con el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION, PROVINCIA DE ENTRE RIOS Y LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, para asistencia financiera por parte del MINISTERIO DE EDUCACION de proyectos de Jardines Maternales y Playones Deportivos presentados por la Provincia, el Sr. MINISTRO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS ING. JUAN JAVIER GARCIA, asistido por la Sra. SECRETARIA MINISTERIAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS M.O.M. ALICIA BENITEZ, ambos con domicilio legal en Casa de Gobierno, Ciudad de Paraná, en adelante "El Ministerio" y/o "La Secretaría" y la Municipalidad de Chajarí, Departamento Federación, representada por el PRESIDENTE MUNICIPAL Prof. JOSE LUIS PANOZZO con domicilio legal en la Municipalidad, para realización de las OBRAS: a)-Playón Deportivo Bº Bicentenario; b)- Playón Deportivo Bº San José Obrero y c)- Playón Deportivo Bº Tagüé en nuestra ciudad, de conformidad a los proyectos elaborados, y:

CONSIDERANDO: Que con la finalidad de llevar adelante la ejecución de las obras mencionadas, la Municipalidad podrá suscribir actas complementarias de actividades específicas, amparadas en el presente Convenio Marco.

Que para continuar y llevar a cabo lo convenido, es necesario contar con la ordenanza especial que lo ratifique, conforme a normas vigentes.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNCIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º: RATIFIQUESE el CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y ASISTENCIA TECNICA, firmado conjuntamente con el MINISTERIO DE EDUCACION DE

LA NACION, PROVINCIA DE ENTRE RIOS Y LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, para asistencia financiera por parte del MINISTERIO DE EDUCACION de proyectos de Jardines Maternales y Playones Deportivos presentados por la Provincia, el Sr. MINISTRO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS ING. JUAN JAVIER GARCIA, asistido por la Sra. SECRETARIA MINISTERIAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS M.O.M. ALICIA BENITEZ, ambos con domicilio legal en Casa de Gobierno, Ciudad de Paraná, en adelante "El Ministerio" y/o "La Secretaría" y la Municipalidad de Chajarí, Departamento Federación, representada por el PRESIDENTE MUNICIPAL Prof. JOSE LUIS PANOZZO con domicilio legal en la Municipalidad, para realización de las OBRAS: a)-Playón Deportivo Bº Bicentenario; b)- Playón Deportivo Bº San José Obrero y c)- Playón Deportivo Bº Tagüé en nuestra ciudad, de conformidad a los proyectos elaborados.

Artículo 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 3º: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los veintitrès días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Anexo

Pag. 29 y 30

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO
Nº 3
H.C.D.
Municipalidad de CHAJARI

CONVENIO MARCO

DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

En el marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación, la Provincia de Entre Ríos y las Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos, para la asistencia financiera por parte del Ministerio de Educación de proyectos de Jardines Maternales y Playones Deportivos presentados por la Provincia, el Sr. MINISTRO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS ING. JUAN JAVIER GARCIA, asistido por la Sra. SECRETARIA MINISTERIAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICIOS M.M.O. ALICIA BENITEZ, ambos con domicilio legal en Casa de Gobierno, Ciudad de Paraná, en adelante **"EL MINISTERIO"** y/o **"LA SECRETARIA"** y la **MUNICIPALIDAD DE CHAJARI**, Departamento FEDERACION, representada por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL, Prof. José Luis PANOZZO con domicilio legal en la Municipalidad de esa localidad, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, Y ASISTENCIA TÉCNICA, con las siguientes Cláusulas y Condiciones:----------

PRIMERA: El presente CONVENIO tiene por objeto la asistencia técnica y financiera por parte de **"LA SECRETARÍA"** para la realización de las **OBRAS**: A) PLAYÓN DEPORTIVO Bº BICENTENARIO; B) PLAYÓN DEPORTIVO Bº SAN JOSÉ OBRERO y C) PLAYÓN DEPORTIVO Bº TAGUE, de conformidad a los Proyectos elaborados por **"LA MUNICIPALIDAD"**, y que las partes declaran conocer en todos sus términos y especificaciones.----------

SEGUNDA: A los efectos de cumplimentar el objeto asignado en la primera cláusula del presente, las partes acuerdan la designación de representantes por cada una de ellas, quienes actuarán como coordinadores y nexos interinstitucionales, debiendo notificar las designaciones respectivas antes del

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO 4
Nº H.C.D.
Municipalidad de Chajarí

inicio de las obras. Para temáticas específicas, las partes podrán designar otros representantes.----------

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD", se compromete prestar la colaboración y asistencia necesaria para la ejecución de las obras detalladas en la cláusula primera, como así también serán a su cargo la realización de aquellas obras complementarias y prestación de los servicios que resultaren necesarios y fueran previstos para la puesta en funcionamiento de los playones deportivos, de acuerdo a lo que determine **"LA SECRETARÍA"**.----------

CUARTA: Cuando sea necesario, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA MUNICIPALIDAD"** podrán formalizar acuerdos suscribiendo Actas Complementarias de Actividades Específicas, amparadas en el presente Convenio Marco. En las Actas Complementarias, establecerán claramente las actividades a desarrollar, sus objetivos, los aportes que cada una de las instituciones suscriptoras deben realizar para su concreción, las tareas a desarrollar por cada una, así como la forma y plazo de trabajo común, y todo otro requerimiento necesario para el cumplimiento de los objetivos antedichos.-------

QUINTA: Las partes pondrán a mutua disposición el personal, la infraestructura, la información y los medios técnicos competentes para la realización e implementación de lo acordado.----------

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 10 días del mes de diciembre del año Dos Mil Catorce.----------

Prof. José Luis Panozzo
Presidente Municipal
Municipalidad de Chajarí - E.R.

Expte. Nº 295/14 HCD

ORDENANZA Nº 1437 H.C.D.

Visto: El Código Tributario Municipal, partes General y Especial y la Ordenanza Impositiva Anual sancionada por el Honorable Concejo Deliberante por Ordenanza N° 017/98 HCD, y;

Considerando: Que el Capítulo 1- Artículo 1° del Código Tributario Municipal- Parte General establece que las obligaciones fiscales consistentes en impuestos, tasas, derechos y contribuciones que establece este municipio se regirán por el referido Código y por las ordenanzas fiscales especiales.

Que se debe facultar al Departamento Ejecutivo a adoptar medidas especiales cuando las circunstancias lo exijan en el pago de gravámenes.

Que es necesario realizar una adecuación de la Ordenanza Impositiva Anual a las circunstancias actuales del Estado y sus contribuyentes.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: El valor en moneda de curso legal de UVM se fija en el equivalente a $22,00 para el periodo fiscal 2015. (Anexo I de la presente).

Artículo 2º: Apruébese los valores de las tasas fijadas por ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL 2015.

Artículo 3º: Derogase toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 4º: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5º: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Anexo I

Calculo para obtener el valor de la Unidad Valor Municipio al 10/12/2014:

Precio del litro de Gas Oil $ 11,89 según ultima licitación de fecha 25/11/2014.
Sueldo básico de un empleado correspondiente a la categoría 10º del escalafón general municipal periodo 12/2014 $ 3.167,50.

Formula:

UVM = [(0,005*3.167,50) + (0,5 * 11,89)]
UVM = [(15,8375) + (5,945)]
UVM = 21,7825
Aplicando redondeo UVM = 22,00

CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL

ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL 2015

TIT I	**TASA GENERAL INMOBILIARIA (Art. 1º -8º)**				
	Escala de alícuotas				
	Avalúo propiedad	**Z O N A S**			
	Avalúo propiedad	R1	R2	UM	RU
	Hasta VM 1157	0,70%	0,60%	0,50%	0,40%
	De VM 1157 a VM 2460	0,80%	0,70%	0,60%	0,50%
	De VM 2460 a VM 5354	0,90%	0,80%	0,70%	0,60%
	Mas de VM 5354	1,00%	0,90%	0,80%	0,70%
	Tasa mínima mensual por zona				
	R-1 "A"	VM 1,96			
	R-1 "B"	VM 1,96			
	R-1 "CT"	VM 1,96			
	R-1 "P"	VM 1,96			
	R-1 "S"	VM 3,92			
	R-2 "A"	VM 1,68			
	R-2 "B"	VM 1,26			
	R-2 "C"	VM 0,84			
	R-2 "CLASE Y"	VM 0,56			
	UM "A"	VM 1,12			
	UM "B"	VM 0,98			
	UM "CLASE Y"	VM 0,56			
	RU	VM 0,84			
	Incremento por zona				
	R-1 "P"	VM 5			
	Recargo por baldío con superficie hasta 1.000m2				
	R1 "A", "B" y "P"	200%			
	R2 "A" "B" y "C"	100%			
	UM	50%			
	RU	20%			
	R1 "S"	20%			
	Recargo por baldío con superficie mayor a 1.000 y hasta 5.000m2				
	R1 "A" y "B"	500%			
	R2 "A" "B" y "C"	400%			
	UM	100%			
	RU	50%			

	Recargo por baldío con superficie mayor a 5.000 y hasta 10.000m2. En todas las zonas	1000%
	Recargo por baldío con superficie mayor a 10.000 y hasta 50.000m2. En todas las zonas	2000%
	Recargo por baldío con superficie mayor a 50.000m2 En todas las zonas	3000%
	Recargo Por Baldío En Zona R1 "CT"	
	- Recargo por baldío con superficie menor a 200m2.	200%
	- Recargos por baldíos con superficie mayor a 200 y hasta 500m2.	1000%
	- Recargo por baldío con superficie mayor a 500 y hasta 1.000m2.	1500%
	- Recargos por baldíos con superficies mayores a 1.000m2.	2000%
	Alumbrado Público	
	TIPO:	
	- INCANDESCENTE	VM 0,35
	- SODIO	VM 0,85
	- SODIO Y ORNAMENTAL	VM 1,20
TIT. II	**TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS y SEGURIDAD (Art. 9º - 27º)**	
	Alícuotas y Mínimos Contribuyentes	
	Alícuota General	2,00%
	Concesionarias oficiales de autos nuevos	1.50%
	Distribuidoras con Inscripción en IVA	2,25%
	Empresas prestatarias de servicios telefónicos telefonías y similares excepto telecentros y similares	3,00%
	Servicio de construcción	2,50%
	Empresas distribuidoras de gas natural	3,00%
	Agencias de seguro, inmobiliarias, comisionistas en general y de automóviles nuevos y usados. Telecentros y similares. Fletes y Encomiendas	4,00% 4,00%
	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	4,00%
	Venta de artículos suntuosos	4,00%
	Bancos, compañías de créditos y financieras	7,00%
	Remates y similares	4,00%
	Salas de juegos electrónicos	4,00%
	Casinos, bingos y similares	7,00%
	Alojamiento por hora, moteles	4,00%
	Organización de Eventos y/o Espectáculos Públicos	8,50%
	Importes mínimos	
	Mínimo General	VM 10
	Por cada sala velatoria	VM 10
	Agencias de Seguro	VM 15

	Agente Productor de Seguros	VM 15
	Comisionistas en General	VM 15
	Agencias y comisionistas de automotores nuevos y usados con local habilitado, incluye autos, camionetas de todo tipo y camiones.	VM 18
	Agencias de Quiniela	VM 13
	Servicio de Publicidad (Por cada pantalla LED o similares y otros medios electrónicos y/o audiovisual)	VM 100
	Servicio de Publicidad (Rodante)	VM 10
	Canchas de Padle, tenis, futbol y similares	VM 12
	Preparación y venta de comidas para llevar (rosticería)	VM 12
	Oficios: Albañiles, plomeros, electricistas, etc.	VM 12
	Carnicerías	VM 12
	Servicios relacionados con la impresión (Imprenta)	VM 14
	Pinturería	VM 15
	Ferreterías	VM 15
	Veterinarias	VM 15
	Transporte de carga: por cada vehículo	VM 10
	Supermercados	VM 90
	Autoservicios y minimercados	VM 20
	Farmacias	VM 20
	Venta de Repuestos Automotores	VM 20
	Fabricación y Venta de aberturas en general	VM 20
	Venta de artículos para el hogar	VM 22
	Venta de motos	VM 25
	Venta de computadoras y sus accesorios	VM 12
	Confiterías, pizzerías, comedores y restaurantes con servicio de mesas y similares	VM 16
	Servicios de salones de baile, discotecas y similares o Locales con pista de baile habilitada	VM 110
	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises	
	○ 1 a 2 vehículos	VM 10
	○ más de 3 vehículos	VM 18
	Agencias de remises, taxis y similares propios o de terceros al final del período:	
	○ 1 a 5 vehículos	VM 10
	○ de 6 a 12 vehículos	VM 18
	○ de 13 a 20 vehículos	VM 34
	○ más de 20 vehículos	VM 60
	Depósitos de mercadería sin venta al público	VM 12
	Distribuidoras con Inscripción en IVA	VM 140
	Distribuidoras con Inscripción en IVA de otra localidad	VM 14
	Ventas al por mayor	VM 20
	Aserraderos y forestales similares	VM 40
	Sistemas de administración de tarjetas de crédito	VM 100
	Hoteles, moteles y similares para alojamiento	

	○ hasta 10 habitaciones	VM 18
	○ de 11 a 25 habitaciones	VM 24
	○ más de 25 habitaciones	VM 70
	Empresas de servicio telefónico y similares, excepto telecabinas y Similares	VM 100
	Empresas distribuidoras de gas natural	VM 300
	Bancos	VM 6000
	Casinos, Bingos y similares	VM 6000
	Sala de juegos electrónicos	VM 500
	Consignatarias de hacienda	VM 50
	Empresas proveedoras de servicio internet	VM 60
	Compañías de crédito y financieras	VM 200
	Actividades estacionales	
	Heladerías con elaboración: temporada alta (oct. a marzo)	VM 20
	Heladerías con elaboración: temporada baja (abril a septiembre)	VM 6
	Empaques de frutas, según volumen procesado mensualmente	
	○ Hasta 10.000	VM 40
	○ De 10,001 a 25.000	VM 60
	○ De 25.001 a 50.000	VM 120
	○ De 50,001 a 100.000	VM 200
	○ Más de 100,000	VM 300
	Multas a los Deberes Formales	
	- Falta de presentación de DDJJ	VM 6
	- Falta de Inscripción	VM 120
	- Presentación fuera de termino de: Altas, Bajas y Modificaciones que impliquen aumento de alícuota	VM 30
	- Presentación fuera de termino de: Altas, Bajas y Modificaciones que no impliquen aumento de alícuota	VM 12
	- No comparecer ante requerimientos o falta de la documentación respaldatoria de la base imponible.	VM 150
	- Multa por pago luego de producido el vencimiento de la obligación.	VM 1
TIT. III	**SALUD PUBLICA MUNICIPAL (Art. 28º a 30º)**	
	Carnet sanitario (ver actuaciones administrativas)	
TIT. IV	**DESINFECCION, DESINSECTACION y DESRATIZACION (Art. 31º a 36º)**	
CAP.1	**Desinfección de domicilios, comercios, industrias, instituciones por cada 80 m2**	**VM 20**
	Desinfección de vehículos:	
	- Autos para transporte de personas x mes	VM 8
	Vehículos para transporte de sust. Alimenticias cada 60 días:	
	- Camiones y acoplados, por cada uno	VM 6
	- Camionetas y furgones	VM 5
CAP.2	**Desinsectación de domicilios, comercios, industrias, instituciones (x c/80 m2)**	**VM 20**

CAP.3	**Desratización, por un período mínimo de 30 días (incluido producto)**	**VM 20**
TIT. V	**CONTROL BROMATOLÓGICO DE INSP. O REINSPECCIÓN (Art. 37º a 38º)**	
	Control Bromatológico a establecimientos no inscriptos en TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS y SEGURIDAD	VM 6
	Elaboradores de alimentos en la vía pública por puesto de venta	VM 8
TIT VI	**SERVICIOS VARIOS**	
CAP 1:	**Permiso de uso de locales e instalaciones (Art.39º)**	
	Albergue Municipal	
	Alojamiento por día y por persona – delegaciones educativas	VM 2,5
	Alojamiento por día y por persona-delegaciones deportivas y culturales	VM 3
	Alojamiento por día y por persona-otro tipo de delegaciones	VM 3,5
CAP 2:	**Uso de equipos y herramientas (Art. 40º a 42º)**	
	El DEM evaluará y liquidará en cada caso	
CAP 3:	**Cementerio Municipal (Art.43º a 44º)**	
	Derechos Varios:	
	- Inhumación y colocación tapas en nichos y panteones	VM 15
	- Inhumación en fosas, cuando no fuese gratuito	VM 15
	- Reducción y traslados de restos dentro del cementerio	VM 15
	- Traslados de ataúdes o urnas dentro del cementerio	VM 15
	- Exhumación de ataúd o urnas p/ traslado fuera del cementerio	VM 15
	- Colocación de lápidas o placas en nichos y panteones	VM 10
	- Extracción de lápidas o placas en nichos y panteones	VM 10
	* Concesiones de Uso	
	- Terrenos para sepultura, por 5 años y por m2: 1ª sección (Cement. Viejo)	VM 10
	- Terrenos para sepultura, por 5 años y por m2:(Cement. Nuevo)	VM 10
	○ Solares que forman esquina	VM 20
	○ Solares internos	VM 16
	○ Lotes para panteones	VM 60
	- Por mantenimiento y limpieza de lotes, anualmente	
	○ Bóvedas	VM 4
	○ Panteones	VM 8
	- Nichos: uso o renovación	5 años
	○ filas altas y bajas: 1ª y 4ª	VM 50
	○ filas intermedias: 2ª y 3ª	VM 180
	○ fila 5ª	VM 12
	- Columbarios	5 años
	○ Columbarios: filas 1, 5, 6 y 7	VM 20
	○ Columbarios: filas 2,3 y 4	VM 36
CAP. 4:	**Tasa de Recolección de Residuos Patológicos**	
	Por servicio de recolección, tratamiento y disposición final	VM 4
TIT VII	**OCUPACION DE LA VIA PUBLICA (Art. 45º a 49º)**	

CAP. 1	Postes, líneas, etc.	
	Las empresas prestadoras de servicio de telecomunicaciones y de electricidad, de televisión por video cable, por las instalaciones existentes y por las ampliaciones que realicen, abonaran los siguientes derechos:	
	a)- Por cada poste dentro del ejido municipal, por un año y en forma indivisible.	VM 1
	b)- Por cada distribuidora, por un año y en forma indivisible.	VM 4
	c)- Por cada metro de línea aérea telefónica, de electricidad o de comunicación de señales varias, abonarán por año y en forma indivisible.	VM 0,02
	d)- Por las instalaciones subterráneas tales como cañerías telefónicas, eléctricas y similares que pasen por debajo de las calzadas y aceras del municipio, por un municipio por año y en forma indivisible, por metro.	VM 0,01
	Mesas, sillas, etc. (bares y similares):	
	- Por la ocupación con mesas, sillas, sillones o similares, mensuales por m2	VM 0,40
	- Por la ocupación que realicen los comercios para exhibición de sus productos comerciales, mensualmente y por m2	VM 0,40
	Colocación de carteles publicitarios (comercios, inmobiliarias o empresas publicitarias):	
	- Avisos fijos: en forma mensual por m2	VM 0,5
	- Avisos transitorios, por 7 días o fracción mediante carteles, pasacalles, banderas, etc.	VM 1
	- Cuando se publiciten bebidas alcohólicas o tabaco, los avisos serán será liquidado con un recargo del 100%	
	Construcciones:	
	- Cuando para una construcción sea necesaria la ocupación de la vía pública se pagará por mes o fracción y por cada m2 o fracción	VM 0,40
TIT VIII	**VENDEDORES AMBULANTES (Art. 50º a 51º)**	
	Presentación para pago voluntario por día:	
	Proveedores de comercios	VM 10
	Empresa de servicio de transporte de cargas, encomiendas y similares	VM 3
	Servicios ambulantes	VM 2
	Vendedores Ambulantes	
	a)- con vehículos	VM 6
	b)- sin vehículos	VM 3
	Por publicidad, promoción y/o venta en la vía pública y/o en locales con libre acceso al público mediante stand, por día, excepto contribuyentes locales inscriptos en Tasa Insp. Sanitaria.	VM 6
	Constatación de desarrollo de actividad sin comprobante de pago, tendrá un recargo del 100%	
TIT IX	**INSPECCION DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS (Art. 52º a 58º)**	
Cap.1	INSPECCION PERIODICA DE INSTALACIONES Y MEDIDORES, y REPOSICION DE LAMPARAS: abonaran porcentaje según escala siguiente:	
	a)- Residenciales: 16%	
	b)- Comerciales: 15%	
	c)- Industriales: 6%	

	d)- Reparticiones provinciales y nacionales: 16%	
Cap.2	**INSPECCION INSTALACIONES ELECTROMECANICAS**	
	Tasa fija anual por inspección motores con pote ncias de:	
	a)- 1 a 15 hp	VM 2
	b)- 15 a 30 hp	VM 4
	c)- Mas de 30 hp	VM 10
Cap.3	**Derecho de inspección obras eléctricas y aprobación de planos (Art. 55º a 57º)**	VM 2
TIT X	**CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS (Art. 59º)**	
	Se regirán por Ordenanzas Especiales	
TIT XI	**REPARAC. CALZADAS, NIVELES, LINEAS Y CONSTRUCCIONES (Art. 60º a 63º)**	
Cap.1	**Derecho de reparación de calzada por m2**	**VM 15**
Cap.2	**Niveles, líneas y mensuras**	
	- Mensuras, hasta 5 lotes	VM 6
	- Más de 5 lotes, por c/u	VM 1
Cap.3	**Derechos de construcción por aprobación de planos de construcción e inspección de obra**	
	1- Proyecto de obra nueva vivienda única	0,20%
	2- Proyecto de obra nueva	0,80%
	2- Obra Construida: Ord. 881 y Ord. 127 H.C.D.	20%
TIT. XII	**ESPECTACULOS PUBLICOS, DIVERSIONES (Art. 64º)**	
	Sobre el valor de las entradas	10,00%
	Parques de diversiones, por cada juego y por cada 15 días o fracción	VM 2
TIT XIII	**ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS (Art. 65º)**	
	Amojonamiento de terreno, por cada lote	VM 10
	Carnet Sanitario: Obtención o renovación	VM 2
	Carnet Sanitario: visación	VM 1
	Certificación final de obras y refacciones	VM 6
	Copia CTM-PG y PE Y OIA	VM 4
	Expedición de certificados de libre deuda	VM 4
	Expedición de constancias de pago	VM 2
	Inscripción de boletos de compra-venta	VM 4
	Inscripción de Empresas de Construcciones Viales y/o civiles	VM 10
	Inscripción de industrias y comercios	VM 4
	Inscripción de ind. y comercios: su modificación	VM 2
	Inscripción de ind. y comercios: Baja de registros	VM 4
	Inscripción de Propiedades en el Registro Municipal, sobre monto de obra	0,40%
	Inscripción de Propiedades en el Registro Municipal: como mínimo	VM 4
	Inscripción de títulos técnicos	VM 4
	Inscripción o renovación anual constructores e instaladores	VM 4
	Inscripción o renovación anual profesionales construcción	VM 4

	Inscripción o renovación Licencia de transporte de pasajeros	VM 4
	Oblea de inscripción, renovación o cambio de unidad de transporte de pasajeros o sustancias alimenticias	VM 4
	Juego de copias de actuaciones por accidentes de tránsitos	VM 6
	Exposición de accidentes sin intervención de la Dirección de Policía	VM 6
	Para la presentación de planos en Dirección de Catastro Provincial., por c/lote	VM 4
	Pedido de unificación de propiedades	VM 6
	Pedidos de informes de juicios de posesión veinteñal	VM 20
	Permiso provisorio por 30 días para conducir automóviles o similares	VM 20
	Sellado de planos de construcción: cada original (mínimo 3)	VM 2
	Por cada copia de plano (mínimo 6)	VM 3
	Presentación de denuncias contra vecinos	VM 4
	Recursos de reconsideración contra resoluciones administrativas	VM 20
	Recursos de apelación contra resoluciones administrativas	VM 40
	Licencia de Conductor: otorgamiento, renovación o copia. Por Año	VM 2,273
	Solicitud de autenticación de firmas	VM 2
	Solicitud recolección escombros y deshechos construcción:	
	hasta ¼ m3 de escombros o chatarra o restos de madera o 25 baldes de uso doméstico	VM 5
	Más de ¼ m3 de escombros o chatarra o restos de madera o 25 baldes de uso doméstico x viaje	VM 10
	Solicitud recolección ramas y similares:	
	Hasta 1 m3 de ramas o 6 bolsas de consorcio o 25 baldes de uso doméstico	VM 5
	Más de 1 m3 de ramas o 6 bolsas de consorcio o 25 baldes de uso doméstico x viaje	VM 10
	Solicitud de espectáculos públicos varios	VM 10
	Espectáculos deportivos organizados por Liga de Fútbol	VM 8
	Subdivisión de propiedades, aprobación de loteos hasta 5 lotes	VM 6
	Subdivisión de propiedades, aprobación de loteos más de 5 lotes, por c/u	VM 1
	Cursos, capacitaciones o talleres varios	VM 3
	Remoción de Expedientes	VM 4
	Todo escrito no gravado con sellos especiales	VM 0,5
TIT XIV	**FONDO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA (Art. 66º)**	
	Abonarán un 15% sobre tasas y derechos excepto en:	
	- Servicios varios, Inspección de Instalaciones, Act. Administrativas,	
	- Contribución por mejoras	
TIT XV	**TRABAJO POR CUENTA DE PARTICULARES (Art. 67º)**	
	Abonarán hasta un 35% sobre el costo del trabajo	
TIT XVI	**SERVICIOS SANITARIOS (Agua y Cloacas -Art. 68º a 86º)**	
	Agua Corriente inmuebles Edificados	VM 3
	Agua Corriente inmuebles Baldíos	VM 1,5
	Agua Corriente inmuebles Edificados, con servicio medido	VM 2
	Cloacas inmuebles Edificados	VM 1,2

	Cloacas inmuebles Baldíos	VM 1
	Agua y Cloacas Edificados	VM 4,2
	Agua y Cloacas Baldíos	VM 2
	Metro cúbico de agua (para los excesos de consumo)	VM 0,1
	Consumo básico mensual: 15 m3 (500 litros día)	
	Solicitud de Conexión de Cloacas	
	- Derecho de conexión cloacas	VM 2
	- Conexión sin cruce de calle	VM 15
	- Conexión con cruce de calle de ripio (retro)	VM 30
	- Conexión con cruce de calle con tunelera sin corte asfalto	VM 48
	- Conexión con cruce de calle con corte asfalto y reparación	VM 60
	Solicitud de conexión de Agua	
	- Derecho de conexión Agua	VM 2
	- Conexión sin cruce de calle	VM 15
	- Conexión con cruce de calle de ripio (retro)	VM 30
	- Conexión con cruce de calle con tunelera sin corte asfalto	VM 48
	- Conexión con cruce de calle con corte asfalto y reparación	VM 60
	Solicitud análisis de agua	VM 11
	Instalación Medidor	VM 20
	Los medidores se podrán abonar hasta en 6 (seis) cuotas consecutivas sin interés y son provistos por el municipio. Los elementos necesarios para realizar las conexiones, serán a cargo del solicitante.	
TIT XVII	**EXENCIONES (Art. 87º a 97º)**	
	Art. 87º Están exentos de la Tasa General Inmobiliaria . Inc. b) Jubilados y Pensionados: Escala de ingresos netos y porcentajes de exención	
	Hasta el importe correspondiente a VM 160.	100,00%
	Art. 88º Están exentos de la Tasa General Inmobiliaria y del servicio de provisión de agua potable y cloacas. Inc f) Jubilados y Pensionados: Escala de ingresos netos y porcentajes de exención.	100,00%
	Hasta el importe correspondiente a VM 120.	100,00%

Expte. N° 288/2014 y 291/14 HCD

ORDENANZA Nº 1438 H.C.D.

VISTO: La presentación efectuada por el Colegio de Profesionales Ingeniería Civil de Entre Ríos- Delegación Chajarí y el Colegio de Arquitectos- Seccional Chajarí respecto a la caducidad de la Ordenanza Nº 1321 HCD el 31 de Diciembre de 2014 y;

CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza cumpliera con su cometido en forma efectiva normalizando numerosas situaciones de hecho con respecto a la presentación de planos de viejas construcciones.

Que al caducar en su imperativo la Ordenanza Nº 1321 HCD, se halla vigente la Ordenanza 881 HCD.

Que pese a los plazos establecidos por las Ordenanzas Nº 1052 HCD, Nº 1237 y N° 1321 HCD, aún restan numerosas situaciones no resueltas respecto a la presentación de planos de construcción.

Que tal situación puede deberse a la falta de canales de comunicación adecuados.

Que los montos estipulados por multa exceden en muchos casos la capacidad de pago de los infractores.

Que es opinión de los profesionales del área la conveniencia de normas de este tipo.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 2º de la Ordenanza Nº 881 HCD, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°: Los planos y documentación técnica que sean presentados luego de la fecha mencionada en el artículo precedente o que no cumplan con las disposiciones de la Ordenanza Nº 18/76 HCD Código de Edificación u Ordenanza Nº 36/99 HCD Código de Ordenamiento Territorial, serán pasibles de una multa de hasta el veinte por ciento (20%) del monto de la obra que se establezca a partir de la Tabla de Precios Unitarios provista por el Departamento de Planeamiento Municipal sin admitirse depreciaciones en valores unitarios por antigüedad de la construcción y de acuerdo a la siguiente tabla de desgravación, aplicables para contribuyentes con vivienda única:

TABLA DE PORCENTAJES POR ANTIGÜEDAD DE OBRA

MAS DE 10 AÑOS	exentos
DE 10 A 5 AÑOS	5%
DE 5 AÑOS 31/12/2013	10%
ACTUALES	20%

La antigüedad de la construcción deberá ser certificada mediante una declaración jurada firmada por el comitente y el profesional interviniente.

Artículo 2º: Dese plazo hasta el 30 de Junio del año 2015, para la presentación de planos aplicando la Tabla de Porcentajes estipulados en el artículo 1º), a partir de cuyo plazo se comenzará a practicar el porcentaje punitorio máximo (20%) en todas las presentaciones.

Artículo 3º: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 4º: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los veintitrès días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Expte. Nº 280/2014 HCD).

ORDENANZA Nº 1439 H.C.D.

VISTO: La nota ingresada a este Cuerpo por parte de Liliana Gómez DNI 30.079.405 solicitando la aprobación por vía de excepción para lotear y escriturar una porción de 150 m2 de un inmueble, y;

CONSIDERANDO: Que es intención de Liliana Gómez DNI 30.079.405 afectar el lote de 150 m2 con la adjudicación del programa PROCREAR ya que ha sido favorecida junto a quien convive Alejandro Andrés Pablo Pizzio, según expresa en nota.

Que según se deduce de nota y del croquis que forma parte de la presente la superficie es de 300 m2 y generaría a partir de la subdivisión propuesta dos lotes cuya superficie serían de 150 m2.

Que según consta en el expediente plano de mensura realizado por Manuel Alberto Fortuny, Agrimensor Mat. 22.142 los propietarios son Gómez, Liliana Soledad y Gómez, Silvia Mónica.

Que en nota manifiesta que para poder acceder al

crédito, necesita escriturar el terreno ya que el Banco Hipotecario toma como garantía el terreno, por ello es que necesita la titularidad o certificado de escritura del terreno en trámite y no en condominio con su hermana Silvia Mónica Gómez.

Que en nota ampliatoria del expediente con fecha 18 de diciembre del corriente año la Sra. Silvia Mónica Gómez DNI 25.062.233 deja constancia estar en un todo de acuerdo con la solicitud de su hermana Liliana Soledad Gómez según obra en el expediente, de aprobación por vía de excepción de las parcelas que resultan conforme al plano que se adjunta confeccionado por el Agrimensor Manuel Alberto Fortuny.

Que la Municipalidad de Chajarí adhirió a través de la Ordenanza N° 1124 HCD al PROGRAMA DE CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (PROCREAR), creado por Decreto Nº 902/12 Poder Ejecutivo Nacional, adherido por la Provincia de Entre Ríos mediante Decreto Nº 2490 GOB.

Que este Cuerpo estima conveniente acceder a lo solicitado, en este caso en particular, excepcionalmente, contemplando un régimen especial de subdivisión de inmueble.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNCIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Autorízase, por vía de excepción a lo normado en el Código de Ordenamiento Territorial - Ordenanza N° 36/99 HCD y modificatorias-, la subdivisión del inmueble propiedad de las Sras. Liliana Gómez DNI 30.079.405 y Gómez, Silvia Mónica DNI25.062.233 ubicado en planta urbana Chajarí, Ex Chacra 88, lote urbano 10, manzana 17, fracción "A" y "B" calle Pío XII s/n cuya superficie es de 300 m2 en Fracción "A" superficie 150,00 m2 ubicado en calle Pío XII s/n y Fracción "B" superficie 150,00 m2 ubicado en calle Pío XII s/n.

Artículo 2º: Se mantendrá dicha excepción únicamente solo en el caso que la peticionante sea beneficiario del Plan PRO.CRE.AR.

Artículo 3º: Extiéndase copia de la presente a la peticionante.

Artículo 4º: Elevase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5º: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Expte. Nº 284/2014 HCD

ORDENANZA Nº 1440 H.C.D.

VISTO: La nota ingresada a este Cuerpo por parte de Natalia Furlong DNI 30.137.407 de excepción para lotear y escriturar una porción de 139,05 m2 de un inmueble, y;

CONSIDERANDO: Que es intención de Natalia Furlong DNI 30.137.407 afectar el lote de 139,05 m2, con la adjudicación del programa PROCREAR.

Que según se deduce de nota y del croquis que forma parte de la presente la superficie es de 290,50 m2 y generaría dos lotes a partir de la subdivisión propuesta, y según expresa la peticionante el terreno fue adquirido mediante boleto compra venta, que obra en expediente a herederos de Abelardo Víctor Terrussi, que le corresponde por el sucesorio "Terrussi Ramón y Agolte Carolina S/ Sucesorio AB Intestato", Expte N° 156/12.

Que en nota manifiesta que para poder acceder al crédito, necesita escriturar el terreno ya que el Banco Hipotecario toma como garantía el terreno, por ello es que necesita la titularidad o certificado de escritura del terreno en trámite.

Que la Municipalidad de Chajarí adhirió a través de la Ordenanza N° 1124 HCD al PROGRAMA DE CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (PROCREAR), creado por Decreto Nº 902/12 Poder Ejecutivo Nacional, adherido por la Provincia de Entre Ríos mediante Decreto Nº 2490 GOB.

Que con fecha de 22 de diciembre 2014 ingresó nota al HCD de Marta Carlota Fernández DNI 11.754.580 donde expresa ser apoderada de los herederos de Terrusi Abelardo Víctor, y expresa que la porción de venta es de 139,50 m2.

Que este Cuerpo estima conveniente acceder a lo solicitado, en este caso en particular,

excepcionalmente, contemplando un régimen especial de subdivisión de inmueble.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNCIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Autorízase, por vía de excepción a lo normado en el Código de Ordenamiento Territorial - Ordenanza N° 36/99 HCD y modificatorias-, la subdivisión del inmueble a la Sra. Marta Carlota Fernández DNI 11.754.580 apoderada de los herederos de Abelardo Víctor Terrussi, que le corresponde por el sucesorio "Terrussi Ramón y Agolte Carolina S/Sucesorio AB Intestato", Expte N° 156/12 ubicado en planta urbana Chajarí, Ex Chacra 121, manzana 18, Lote 1, Pasaje Iriondo N° 95 cuya superficie es de 290,50 m2 en Lote 1 superficie 139,05 m2 ubicado en Pasaje Iriondo N° 95 vendido según boleto compra venta a la Sres. Natalia Furlong DNI 30.137.407 y Diego López DNI 31.537.232 y lo restante del lote a favor de herederos mencionados.

Artículo 2º: Se mantendrá dicha excepción únicamente solo en el caso que el peticionante sea beneficiario del Plan PRO.CRE.AR.

Artículo 3º: Extiéndase copia de la presente a la peticionante y elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 4º: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los veintitrès días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Provincia ENTRE RIOS — Departamento FEDERACION —
Distrito MANDISOVÍ — Municipio de CHAJARI — Planta urbana — Sección 121 —
Ex-chacra 121 — Manzana 18 — Lote 1 — Unidades Funcionales N° 1 y 2

PROPIETARIO:

TERRUSSI, Ramón.— 100%

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO 15
H.C.D.
Municipalidad de Chajarí

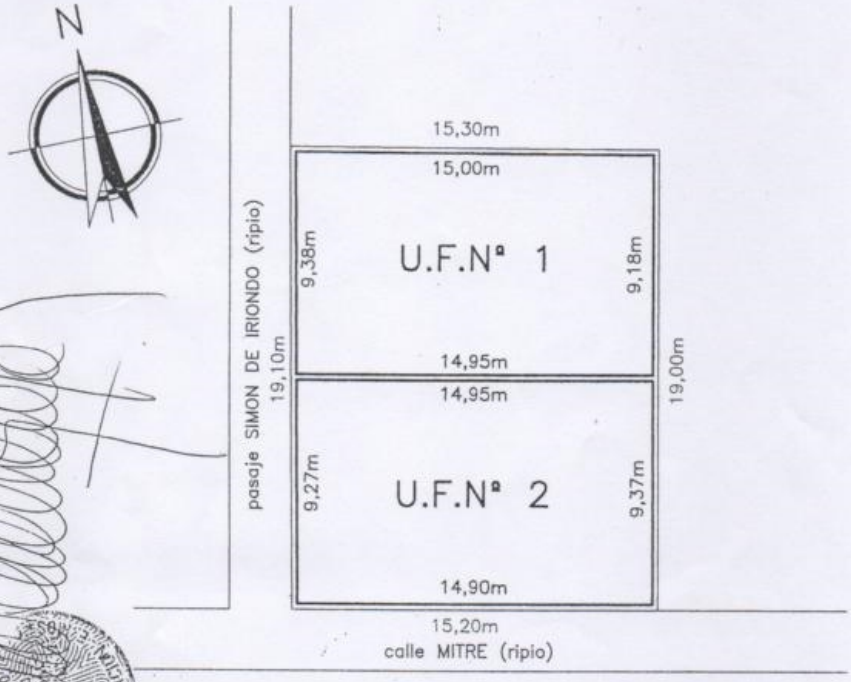

SUPERFICIES (EXCLUSIVAS)

U.F. N°1: 139,05 m2
U.F. N°2: 139,05 m2

Lote 1: 290,50 m2

NOTAS:

Es afectación del Plano N° 37.109.
Los muros comunes serán de 0,15m de espesor.
Las superficies se ajustarán con la correspondiente mensura.

ULRICO FRIGERIO
AGRIMENSOR Mat 22408
San Martín 1425 Chajarí

ORDENANZA Nº 1441 H.C.D.

Expte. Nº 300/14 HCD

VISTO: La necesidad de seguir avanzando en el proceso de tratamiento de los distintos tipos de residuos originados en nuestra Comunidad, dando un salto de calidad en el mismo, y;

CONSIDERANDO: Que una forma de avanzar es lograr la clasificación en origen de los residuos domiciliarios.

Que tal disposición implica no mezclar entre ellos a los residuos orgánicos, inorgánicos y peligrosos.

Que de tal manera evitaremos que los residuos orgánicos ensucien a los inorgánicos haciéndoles perder valor a los reciclables y dificultando las tareas clasificatorias a los trabajadores.

Que las dificultades con las que tropiezan las autoridades en sus esfuerzos para contener y controlar el proceso de deterioro que amenaza la calidad de vida del hábitat humano son tan enormes que para vencerlas se requiere de manera urgente la realización de esfuerzos mancomunados.

Que la mayoría de éstos procesos de cambio a favor de una mejor calidad de vida para la población deben estar regidos por normas ecológicas claras y concretas, entendiendo a la ecología no como la ciencia de las negaciones "no a la contaminación", "no al desarrollo", no a la deforestación", sino como a una ciencia que plantee soluciones alternativas coherentes y realistas en materia de desarrollo.

Que una de las problemáticas más difíciles de resolver para favorecer un medio ambiente sano -es el de la basura.- Cada día se generan en el mundo millones de toneladas de desperdicios que acumulados progresivamente ocupan cada vez más espacio, contaminan cursos de agua, sirven como hábitat ideal de insectos y roedores que afean el paisaje.

Que la optimización de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos y urbanos ha sido un gran salto cualitativo en el tema residuos y su continuo perfeccionamiento es una muestra del compromiso ambiental de esta gestión de gobierno.

Que la recolección de residuos urbanos, se realiza regularmente.

Que mediante la realización de una recolección separada de residuos orgánicos con posterior compostaje se descomprime y reduce el volumen de residuos, así como se logra un compost comercializable.

Que los efectos colaterales deseables son mejores condiciones de trabajo en quienes operan con los residuos y una toma de conciencia ambiental y sanitaria de la población.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

O R D E N A N Z A

Articulo 1º: Adoptase para el Municipio de la ciudad de Chajarí, dentro del sistema de manejo de residuos sólidos domiciliarios, la recolección diferenciada con separación en origen de las partes orgánicas; inorgánicas y peligrosas. La fracción orgánica se compostará y la inorgánica se seleccionará para su posterior reciclaje, mientras que los residuos peligrosos serán tratados de manera tal, para su neutralización.

Artículo 2º: El presente sistema comenzará a implementarse progresivamente a partir de determinadas áreas, a designar y delimitar por el Departamento Ejecutivo Municipal, y tendrá carácter de orden público obligatorio para los habitantes del lugar.

Artículo 3º: Los habitantes comprendidos dentro del área a designar quedarán obligados a separar sus residuos domiciliarios en ORGANICOS – INORGANICOS y PELIGROSOS, debiendo los mismos ser depositados en bolsas separadas, los días designados para cada tipo de residuos.

Artículo 4º: Entiéndase por residuos domiciliarios sólidos ORGANICOS los siguientes: restos de verduras, fruta, carne, huesos, pan, cáscaras de huevo, servilletas de papel, restos de café, té, queso, cueros, plumas, aserrín, cenizas de leña, suelas de alpargatas, flores, ramas, cortezas de árboles, etc.

Artículo 5º: Entiéndase por residuos domiciliarios sólidos INORGANICOS los siguientes: papel, cartón, trapos, latas, plásticos, vidrios, metales, virutas de hierro, etc.

Artículo 6º: Entiéndase por residuos domiciliarios sólidos PELIGROSOS los siguientes: jeringas, guantes usados, pañales, preservativos, vendas, curitas, restos de sangre, fluidos humanos y de animales, restos de órganos, elementos corto-punzantes contaminados,

medicamentos, pilas, pinturas y solventes, y todo aquel material que haya tenido contacto con microorganismos potencialmente patógenos.

Artículo 7º: Los frentistas deberán tomar los recaudos necesarios a fin de evitar el destrozo y deterioro de las bolsas de residuos.

Artículo 8º: La planificación de las actividades que surgen de la presente en cuanto a diagramación, tiempos, formas, etc.; así como imputaciones presupuestarias será responsabilidad de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dirección de Servicios Públicos, o quien las reemplace en el futuro; quienes se constituirán el órgano de aplicación correspondiente.

Artículo 9º: El incumplimiento a lo prescripto en ésta Ordenanza, por parte de cualquier vecino, será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en el Régimen de Faltas Municipal, Ordenanza Nº 1380/14 HCD - Libro II. De las faltas en particular. Sección 1º. Cap. III. Ambiente. Arts. 58º a 63º.

Artículo 10º: El Departamento Ejecutivo Municipal ampliará oportuna y gradualmente el sistema y las áreas de recolección de residuos domiciliarios.

Artículo 11º: El Departamento Ejecutivo implementará una masiva campaña de difusión de la presente Ordenanza.

Artículo 12º: Deróguese la Ordenanza Nº 31/96 HCD y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 13º: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 14º: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Expte. Nº 301/14 HCD

ORDENANZA Nº 1442 H.C.D.

VISTO: La necesidad de adecuar normas al realizarse la implementación de nuevos sistema de disposición de residuos y;

CONSIDERANDO: Que la obligatoriedad de las normas requiere de la aplicación de sanciones por incumplimiento a los efectos de poder efectivizar su carácter imperativo;
Que por Ordenanza del HCD se determinó la disposición en origen de residuos domiciliarios.
Que es necesario realizar los agregados y modificaciones necesarias en el Régimen de Faltas Municipal;

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 58º de la Ordenanza Nº 1380 HCD Régimen de Faltas Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera: "…Artículo 58º: RESIDUOS DOMICILIARIOS: El que deje en la vía pública residuos fuera de los horarios y días permitidos o en recipientes antirreglamentarios o sin disponerlos en la forma determinada por la reglamentación vigente o excediendo los volúmenes de obligatoriedad de recolección municipal sin cumplir la normativa existente, será sancionado con una multa de $200 a $2.000.
Cuando la falta sea cometida por una empresa o los residuos provengan de un local o establecimiento en el que se desarrollen actividades comerciales o industriales el titular o responsable será sancionado con multa de $1.000 a $10.000 y/o clausura y/o inhabilitación…"

Artículo 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 3º: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Expte. Nº 299/14 HCD

ORDENANZA Nº 1443 H.C.D.

VISTO: El expediente enviado por el Departamento Ejecutivo remitiendo nota del Instituto Superior de Formación Docente solicitando incluir a estudiantes regulares de nivel terciario y universitario del sistema educativo en la ciudad de Chajarí en el carnet de transporte estudiantil gratuito y,

CONSIDERANDO: Que ingresó nota del Rector del Instituto Superior de Formación Docente, Prof. José Luis Malgarín y del Coordinador Institucional de Políticas Estudiantiles solicitando modificar la Ordenanza N° 1220 HCD para incluir a estudiantes regulares de nivel terciario y universitario del sistema educativo formal que estudien en la ciudad de Chajarí.

Que dicho expediente ingresado cuenta con una importante suma de firmas de estudiantes pertenecientes del Instituto Superior de Formación Docente Chajarí avalando dicha solicitud.

Que este Cuerpo estima conveniente modificar dicha norma que incluya en la gratuidad de dicho servicio a los estudiantes regulares de nivel terciario y universitario del sistema educativo en la ciudad de Chajarí.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Modificase el articulo 1° de la Ordenanza N° 1220 HCD el que quedará redactado de la siguiente manera: Articulo 1°: "Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer de una erogación de hasta $15.000 mensuales, para garantizar la gratuidad del transporte urbano brindado por la Cooperativa de Trabajo Nuevo Expreso de Chajarí Limitada para estudiantes de primaria, secundaria, especiales y estudiantes regulares de nivel terciario y universitario del sistema educativo formal de la ciudad de Chajarí."

Artículo 2º: Modificase el inciso 1 articulo 3° de la Ordenanza N° 1220 HCD el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3º: El carnet tendrá las siguientes características:
1. Para acceder al mismo, los beneficiarios tendrán como requisitos ser estudiantes regulares de escuelas primarias, secundarias, especiales y estudiantes regulares de nivel terciario y universitario del sistema educativo formal de la ciudad de Chajarí del sistema educativo formal, que residan en la ciudad de Chajarí.

Artículo 3º: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 4º: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil catorce.

RESOLUCIÓN Nº 068/2014 H.C.D.

VISTO: Los asuntos ingresados al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento; y

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente del HCD convocar a Sesión Extraordinaria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 24º inc. 2º del Reglamento Interno.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ

R E S U E L V E

Primero: Convocar a los Miembros del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Chajarí, a la Sesión Extraordinaria del Período Legislativo Nº 51, que se realizará el día miércoles 03 de diciembre de 2014 a la hora 07,30 en el Recinto del Cuerpo Salón "Coronel Guarumba".

Segundo: DESARROLLO:

a) Izamiento de la Bandera Nacional del Recinto a cargo del Concejal Bernardo Arturo Bohmer.
b) Aprobación Actas Nº 20.
c) Palabra del Concejal que quiera hacer uso de lo dispuesto en el Art. 47º del reglamento Interno del H.C.D.

ORDEN DEL DÍA

DE LAS COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ASUNTO 1º: Proyecto de Ordenanza, declarando de Interés Público la obra "Construcción senda peatonal entre Avda. 1º de Mayo y Parque Termal – iluminación, equipamiento urbano y señalización". (Expediente Nº 276/14 HCD).

ASUNTO 2º: Proyecto de Ordenanza, ampliación Presupuesto 2014. (Expediente Nº 277/14 HCD).

ASUNTO 3º: Elevando nota de la Seccional Federación del Colegio de Médicos Veterinarios, solicitando terreno para sede departamental. (Expediente Nº 278/14 HCD)

DE LAS PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES

ASUNTO 4º: Proveniente del Sr. Alberto Silvio Ponzoni, solicitando exención en multa por presentación de planos. (Expediente Nº 275/14 HCD).

DE LOS DESPACHOS DE LAS COMISIONES PERMANENTES

ASUNTO 5º: Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, por mayoría, sobre proyecto de Ordenanza facultando al DE a realizar obra a través de la Empresa Constructora Municipal "Refacción y Reparación edificio Escuela Nº 65 Mungo Sinclair". (Expediente Nº 269/14 HCD).
OTROS ASUNTOS: Ingresados fuera del Orden del día (Art. 46º- Inc.6 Reglamento Interno del HCD).

d) Arriado de la Bandera Nacional del Recinto a cargo de la Concejal María Silvina Stivanello.

Tercero: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Cuarto: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Presidencia del H.C.D. Chajarí, 02 de diciembre de 2014.

RESOLUCIÓN Nº 069/2014 H.C.D.

VISTO: Los asuntos ingresados al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento; y

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente del HCD convocar a Sesión Extraordinaria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 24º inc. 2º del Reglamento Interno.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ

R E S U E L V E

Primero: Convocar a los Miembros del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Chajarí, a la Sesión Extraordinaria del Período Legislativo Nº 51, que se realizará el día lunes 15 de diciembre de 2014 a la hora 08,00 en el Recinto del Cuerpo Salón "Coronel Guarumba".

Segundo: DESARROLLO:

a) Izamiento de la Bandera Nacional del Recinto a cargo del Concejal Josè Antonio Fochesatto.
b) Aprobación Acta Nº 21.
c) Palabra del Concejal que quiera hacer uso de lo dispuesto en el Art. 47º del reglamento Interno del H.C.D.

ORDEN DEL DÍA

DE LAS COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ASUNTO 1º: Proveniente del Juzgado de Faltas Nº 2, elevando recurso de apelación presentado por Jumbo Retail Argentina S.A. (Expediente Nº 281/14 HCD).

ASUNTO 2º: Proveniente del Juzgado de Faltas Nº 1, elevando recurso de apelación presentado por Sebastián Rondeau. (Expediente Nº 289/14 HCD).

ASUNTO 3º: Proyecto de Ordenanza fijando nuevas tarifas Parque Termal. (Expediente Nº 294/14 HCD).

ASUNTO 4º: Proyecto de Ordenanza fijando nuevo

Valor Municipio. (Expediente Nº 295/14 HCD).

ASUNTO 5º: Proyecto de Ordenanza aprobando convenio asistencia tècnica y financiera para la construcción de 3 playones deportivos. (Expediente Nº 296/14 HCD)

ASUNTO 6º: Proyecto de Ordenanza ratificando convenio Programa Federal de Viviendas – Viviendas nuevas – Chajarí – Cnia. Santa María – Cnia. La Florida - Cnia. Razetta. (Expediente Nº 297/14 HCD)

DE LAS PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES

ASUNTO 7º: Proveniente de la Sra. Liliana Gómez, solicitando excepción al COT. (Expediente Nº 280/14 HCD).

ASUNTO 8º: Proveniente de la Sra. María Luisa Pérez, solicitando aprobación de planos por vía de excepción al COT. (Expediente Nº 282/14 HCD).

ASUNTO 9º: Proveniente del Sr. Jorge Oscar Burna, solicitando habilitación de establecimiento faenador por vía de excepción al COT. (Expediente Nº 283/14 HCD).

ASUNTO 10º: Proveniente de la Sra. Natalia Furlong, solicitando excepción al COT. (Expediente Nº 284/14 HCD).

ASUNTO 11º: Proveniente del Sr. Julio Grigolatto, elevando nota respecto a donación con destino a calle realizada por el Sr. Héctor Lobato. (Expediente Nº 287/14 HCD).

ASUNTO 12º: Proveniente del Colegio de Profesionales de Ingeniería, solicitando ampliar vigencia Ordenanza Nº 1321 HCD. (Expediente Nº 288/14 HCD).

ASUNTO 13º: Proveniente del Sr. Miguel Angel Moisés, solicitando modificación Ordenanza Nº 621 HCD en su art. 3º. (Expediente Nº 290/14 HCD).

ASUNTO 14º: Proveniente del Colegio de Arquitectos Seccional Chajarí, solicitando prorroga Ordenanza Nº 1321 HCD. (Expediente Nº 291/14 HCD).

ASUNTO 15º: Proveniente de Bomberos Voluntarios, elevando rendiciones de aportes. (Expediente Nº 292/14 HCD).

ASUNTO 16º: Proveniente de la Sra. Mirta Ester Berents, solicitando revisión en pago Tasa General Inmobiliaria. (Expediente Nº 293/14 HCD).

DE LOS DESPACHOS DE LAS COMISIONES PERMANENTES

ASUNTO 17º: Despacho de la Comisión de Hacienda, por mayoría, sobre proyecto de Ordenanza de ampliación Presupuesto 2014. (Expediente Nº 277/14 HCD).

ASUNTO 18º: Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, sobre solicitud del Sr. Orlando Desconci, de aprobación de planos. (Expediente Nº 022/14 HCD).

DE LOS PROYECTOS

ASUNTO 19º: Proyecto de Resolución del Bloque FJPV, solicitando a las autoridades de ANSES solución del proceso licitatorio del local. (Expediente Nº 285/14 HCD).

ASUNTO 20º: Proyecto de Ordenanza del Bloque FJPV, regulando instalación y funcionamiento de playas de estacionamiento y guarderías de automotores y motocicletas. (Expediente Nº 286/14 HCD).

OTROS ASUNTOS: Ingresados fuera del Orden del día (Art. 46º- Inc.6 Reglamento Interno del HCD).

d) Arriado de la Bandera Nacional del Recinto a cargo de la Concejal Gabriela Mabel Lena.

Tercero: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Cuarto: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Presidencia del H.C.D. Chajarí, 12 de diciembre de 2014.

Expte. Nº 285/14 HCD

RESOLUCIÓN Nº 070/2014 H.C.D.

VISTO: La problemática surgida a los afiliados a la ANSES con respecto a los servicios brindados por dicho Instituto y;

CONSIDERANDO: Que la principal causa de deficitaria atención es la estrechez e incomodidad del local donde actualmente funciona.

Que tal escasa disponibilidad edilicia ocasiona que los afiliados, mayormente personas correspondiente a la franja etaria de la tercera edad, deban esperar el servicio prestacional a la intemperie, en la calle.

Que tal situación origina no solo la incomodidad y malestar de los afiliados sino que las propias características del clima, ya sea frío, calor, sol, lluvia, etc. provocan afecciones en la salud de ellos.

Que en el concepto de Estado Presente no caben circunstancias que deriven en malas prestaciones ni deficitarios servicios.

Que avances notables en la centralidad de la atención de nuestros mayores se ven empañados por situaciones de esta naturaleza, totalmente evitables y que distorsionan, por su cercanía y percepción, la consideración de la comunidad para una Institución de las características de la ANSES.

Que nos consta desde la Delegación local se han efectuado las averiguaciones pertinentes y elevado las constancias necesarias para la apertura de la licitación correspondiente que permita el alquiler de un local amplio y confortable.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI:

R E S U E L V E

Artículo 1º: SOLICITAR a las autoridades de la ANSES la pronta solución del proceso licitatorio que permita la atención de la delegación local en un ambiente amplio y confortable, cuya capacidad sea acorde con la cantidad de prestaciones y masa de afiliados de la localidad y zona de influencia.

Artículo 2º: REMITIR la presente a las autoridades locales, regionales y nacionales de la ANSES a los efectos de su pronta resolución.

Artículo 3º: DAR COPIA de la presente a la Legisladora Departamental a los efectos de que gestione una adecuada resolución en consonancia con lo dispuesto en el articulo primero.

Artículo 4º: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5º: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los quince días del mes de diciembre de dos mil catorce.

RESOLUCIÓN Nº 071/2014 H.C.D.

VISTO: Los asuntos ingresados al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento; y

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente del HCD convocar a Sesión Extraordinaria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 24º inc. 2º del Reglamento Interno.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ

R E S U E L V E

Primero: Convocar a los Miembros del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Chajarí, a la Sesión Extraordinaria del Período Legislativo Nº 51, que se realizará el día martes 23 de diciembre de 2014 a la hora 08,30 en el Recinto del Cuerpo Salón "Coronel Guarumba".

Segundo: DESARROLLO:
a) Izamiento de la Bandera Nacional del Recinto a cargo del Concejal Rubén Alberto Dal Molín.
b) Aprobación Acta Nº 22.
c) Palabra del Concejal que quiera hacer uso de lo dispuesto en el Art. 47º del reglamento Interno del H.C.D.

ORDEN DEL DÍA

DE LAS COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ASUNTO 1º: Remite Expediente N° 05-10229, iniciado por el Instituto Superior de Formación Docente respecto a modificación Ordenanza N° 1220 HCD de transporte estudiantil gratuito (Expediente Nº 299/14 HCD).

DE LOS DESPACHOS DE LAS COMISIONES PERMANENTES

ASUNTO 2º: Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, por mayoría, sobre proyecto de Ordenanza mediante la cual se ratifica el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica para construcción de tres playones deportivos. (Expediente Nº 296/14 HCD).

ASUNTO 3º: Despacho de la Comisión de Hacienda, por mayoría, sobre proyecto de ordenanza aprobando los valores de las tasas fijadas por Ordenanza Impositiva Anual 2015. (Expediente Nº 295/14 HCD).

ASUNTO 4º: Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos sobre notas solicitando ampliar vigencia de la Ordenanza N° 1321 HCD (Expedientes Nº 288 y 291/2014 HCD).

ASUNTO 5º: Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos sobre solicitud de Liliana Gómez de excepción al COT (Expediente Nº 280/14 HCD).

ASUNTO 6º: Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, elevando expediente al archivo. (Expediente Nº 334/12 HCD).

ASUNTO 7º: Despacho de la Comisión de Asuntos Generales, elevando expediente al archivo. (Expediente Nº 031/14 HCD).

ASUNTO 8º: Despacho del Concejo en Comisión, proveniente del Juzgado de Faltas Nº 1 elevando Recurso de apelación Sr. Sebastián Rondeau. (Expediente Nº 289/14 HCD).

ASUNTO 9º: Despacho del Concejo en Comisión, proveniente del Juzgado de Faltas Nº 2 elevando Recurso de apelación Jumbo Retail Argentina S.A. (Expediente Nº 281/14 HCD).

OTROS ASUNTOS: Ingresados fuera del Orden del día (Art. 46º- Inc.6 Reglamento Interno del HCD).

d) Arriado de la Bandera Nacional del Recinto a cargo de la Concejal María Cristina Domeneguini.

Tercero: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Cuarto: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Presidencia del H.C.D. Chajarí, 22 de diciembre de 2014.

Expte. Nº 302/14 HCD

RESOLUCIÓN Nº 072/2014 H.C.D.

VISTO: Que este HCD, en su calidad de Órgano de Apelación, ha intervenido en algunas actuaciones que fueran cuestionadas por los infractores y;

CONSIDERANDO: Que la aplicación de las normativas vigentes establecen un mínimo de requerimientos administrativos para su efectivo cumplimiento.

Que se han observado Actas de Infracción con errores de confección.

Que la correcta confección de las Actas de Infracción evitará posibles apelaciones que ocasionan trámites administrativos innecesarios e incluso posibles perjuicios económicos ante eventuales reclamos judiciales.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI

R E S U E L V E

Primero: SUGERIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de los Juzgados de Faltas y de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, instruya adecuadamente a quienes tengan la potestad de la confección de Actas de Infracción para que procedan correctamente de acuerdo a las normas de procedimiento vigente.

Segundo: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Tercero: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los veintitrès días del mes de diciembre de dos mil catorce.

RESOLUCIÓN Nº 073/2014 H.C.D.

VISTO: Los asuntos ingresados al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento; y

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente del HCD convocar a Sesión Extraordinaria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 24º inc. 2º del Reglamento Interno.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ

R E S U E L V E

Primero: Convocar a los Miembros del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Chajarí, a la Sesión Extraordinaria del Período Legislativo Nº 51, que se realizará el día martes 30 de diciembre de 2014 a la hora 08,00 en el Recinto del Cuerpo Salón "Coronel Guarumba".

Segundo: DESARROLLO:
a) Izamiento de la Bandera Nacional del Recinto a cargo del Concejal Avelino Esteban Pezzini.
b) Aprobación Acta Nº 23.
c) Palabra del Concejal que quiera hacer uso de lo dispuesto en el Art. 47º del reglamento Interno del H.C.D.

ORDEN DEL DÍA

DE LOS DESPACHOS DE LAS COMISIONES PERMANENTES

ASUNTO 1º: Despacho de las Comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Acción Social, Salud y Medio Ambiente, sobre proyecto de Ordenanza del D.E. adoptando el sistema de recolección diferenciada de residuos. (Expediente Nº 300/14 HCD).

ASUNTO 2º: Despacho de la Comisión de Hacienda sobre proyecto de Ordenanza del D.E. modificando Art. 58ª de la Ordenanza Nº 1380 HCD, Régimen de Faltas Municipal. (Expediente Nº 301/14 HCD).

ASUNTO 3º: Despacho de la Comisión de Hacienda, sobre iniciativa del Instituto Superior de Formaciòn Docente, de modificación de la Ordenanza Nº 1220 HCD. (Expediente Nº 299/14 HCD).

DE LOS PROYECTOS

ASUNTO 4º: Pedido de Informes de los Concejales Fochesatto, Lena, Dal Molín y Pezzini, respecto a Ordenanza Nº 1067 HCD de Registro de Solicitantes de Viviendas. (Expediente Nº 303/14 HCD).

OTROS ASUNTOS: Ingresados fuera del Orden del día (Art. 46º- Inc.6 Reglamento Interno del HCD).

d) Arriado de la Bandera Nacional del Recinto a cargo del Concejal Abel Ramón Masetto.

Tercero: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Cuarto: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Presidencia del H.C.D. Chajarí, 29 de diciembre de 2014.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO Nº 822/2014 D. E.

CHAJARI, (E. R.), 01 de diciembre de 2014.-

VISTO: Que en cumplimiento de disposiciones del Decreto Nº 807/2014 D. E. se procedió a la apertura de sobres al concurso de precios con fecha 28/11/2014, tendiente a la provisión de mano de obra para la construcción de un gimnasio a cielo abierto, que constará de siete (7) aparatos : prensa doble, aductores y abductores dobles, péndulo doble sin carga, caminador aéreo doble, remo, dorsalera y pectolera y burro, con fecha de entrega el día LUNES 26 de Enero de 2015, que serán instalados en los espacios verdes sobre una de las calles que rodea la Plaza " Libertad" de nuestra ciudad, conforme a nota presentada por el Director de Deportes, y:

CONSIDERANDO: Que en el día y hora fijados en planilla de convocatoria, quedando debida constancia de haberse invitado a las firmas comerciales que realicen dichos trabajos, habiéndose obtenido la siguiente propuesta:
SOBRE Nº 1: GONZALEZ, NORBERTO I.-CUIT Nº 20-28137090-2: con domicilio en Alte. Brown 2745 de nuestra ciudad, presentando un presupuesto en original firmado por lo siguiente:
-Provisión de mano de obra para gimnasio al aire libre (instalados)
1.- prensa doble
1,- péndulo doble carga
1.- aéreo doble aductores
1.- dorsalera y pectoralera
1.- abductor doble
1.- burro,
1.- remo.
Por la suma total de $ 51.000,00.- (pesos cincuenta y un mil) .-

Que los integrantes de la Comisión de Adjudicación Permanente según Ordenanza Nº 1028 H.C.D., luego de analizar la cotización del oferente, referente al Concurso de Precios –Decreto Nº 807/2014 D.E. para la provisión de mano de obra para la construcción de un gimnasio a cielo abierto que constará de siete (7) aparatos: prensa doble, aductores y abductores dobles, péndulo doble sin carga, caminador aéreo doble, remo, dorsalera y pectolera y burro, que serán instalados en los espacios verdes sobre una de las calles que rodea la Plaza "Libertad" de nuestra ciudad, sugieren al Ejecutivo Municipal adjudicar a la propuesta presentada:
SOBRE Nº 1: GONZALEZ, NORBERTO I.-CUIT Nº 20-28137090-2: con domicilio en Alte. Brown 2745 de nuestra ciudad, por lo siguiente:
-Provisión de mano de obra para gimnasio al aire libre (instalados)
1.- prensa doble
1,- péndulo doble carga
1.- aéreo doble aductores
1.- dorsalera y pectoralera
1.- abductor doble
1.- burro,
1.- remo.
Por la suma total de $ 51.000,00.- (pesos cincuenta y un mil) .-

Que en esta oportunidad, el trámite fue supervisado por el Dr. Ignacio Acevedo Miño – Matrícula Nº 6767 –Tomo I- Folio Nº 184 – Planta Temporaria, compartiendo el criterio y la opinión sustentada por la comisión de adjudicación permanente,

Que el DPTO. EJECUTIVO comparte plenamente lo dictaminado por los integrantes de la Comisión de Adjudicación permanente y el profesional del Derecho designado en esta oportunidad,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A :

ARTICULO 1º)- APRUEBESE el concurso de precios celebrado con fecha 28/11/2014 conforme a disposiciones emanadas de Decreto Nº 807/2014 D.E., tendiente a la provisión de mano de obra para la construcción de un gimnasio a cielo abierto, que constará de siete (7) aparatos : prensa doble, aductores

y abductores dobles, péndulo doble sin carga, caminador aéreo doble, remo, dorsalera y pectolera y burro, con fecha de entrega el día LUNES 26 de Enero de 2015, que serán instalados en los espacios verdes sobre una de las calles que rodea la Plaza " Libertad" de nuestra ciudad, conforme a nota presentada por el Director de Deportes.-

ARTICULO 2º)-DISPONESE adjudicar el concurso de precios aprobado por el artículo anterior, en un todo de conformidad con el dictamen de la Comisión de Adjudicación Permanente y el profesional del derecho designado oportunamente, criterio totalmente compartido por el Dpto. Ejecutivo Municipal, por lo siguiente :
SOBRE Nº 1: GONZALEZ, NORBERTO I.-CUIT Nº 20-28137090-2: con domicilio en Alte. Brown 2745 de nuestra ciudad, por lo siguiente:
-Provisión de mano de obra para gimnasio al aire libre (instalados)
1.- prensa doble
1,- péndulo doble carga
1.- aéreo doble aductores
1.- dorsalera y pectoralera
1.- abductor doble
1.- burro,
1.- remo.
Por la suma total de $ 51.000,00.- (pesos cincuenta y un mil) ajustándose al presupuesto oficial estimado .-
La construcción e instalación de los aparatos del gimnasio a cielo abierto tienen un plazo de entrega aproximadamente el 26/01/2015.-
Forma de pago: contra entrega de los aparatos.-

ARTICULO 3º)- Esta erogación se imputará a las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente: 04.60.02.05.07.57.00.00.00.-

ARTICULO 4º)- Realícense las comunicaciones y notificaciones de práctica a los efectos pertinentes.-

ARTICULO 5º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

---

DECRETO Nº 823/2014 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 1 de diciembre de 2014.-

VISTO: La nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos solicitando autorización para la provisión de Mano de Obra, Equipos y materiales para la ejecución de la Obra: "Nuevo Edificio y Gimnasio cubierto Escuela Secundaria D- 202 – Gral. José de San Martín – Etapa 1ra.- Barrio Salto" –conforme a Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Pliego de condiciones particulares, Condiciones Generales y planos, conforme a Ordenanza Nº 1424 H.C.D. , promulgada por Decreto Nº 816/2014 D.E., y:

CONSIDERANDO: Que la obra de infraestructura, se efectuará conforme a proyecto aprobado y convenio firmado con el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos,

Que de acuerdo a nuestro Régimen de Compras y Contrataciones –Ordenanza Nº 1028 H.C.D. y en función al monto probable de adquisición es necesario realizar una LICITACION PRIVADA, aprobando los Pliegos de condiciones generales, particulares, especiales y planos, que regirán el acto licitatorio,

Que atento a ello es oportuno proceder a realizar las invitaciones de práctica a las firmas comerciales inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad,

Por ello:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Llámase a LICITACION PRIVADA destinada a la provisión de Mano de Obra, materiales y Equipos para la ejecución para la Obra: "Nuevo Edificio y Gimnasio cubierto Escuela Secundaria D- 202 – Gral. José de San Martín – Etapa 1ra.- Barrio Salto " –conforme a Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Pliego de condiciones particulares, Condiciones Generales y planos, autorizado por Ordenanza Nº 1424 H.C.D. , promulgada por Decreto Nº 816/2014 D.E." , de acuerdo a nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º)- IDENTIFIQUESE la referida LICITACION PRIVADA con el Nº 045/2014 D.E., fíjese el acto de apertura para el día 12 DE DICIEMBRE DE 2014 - HORA: 10,00.- (DIEZ) en la Secretaría de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 3º)- El presupuesto oficial estimado asciende a $ 308.094,76.-(pesos TRESCIENTOS OCHO

MIL NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS).-

ARTICULO 4º)- Apruébese por este acto los Pliego de Especificaciones Técnicas particulares, Condiciones particulares, condiciones generales, Planos y demás disposiciones vigentes, que formarán parte de esta Licitación.-

ARTICULO 5º)- La erogación que demande la misma, se imputará a las siguientes Partidas del Presupuesto vigente: 01.15.02.05.08.60.00.00.43.-

ARTICULO 6º)- Regístrese, comuníquese y archívese.-

DECRETO Nº 824/2014 D. E.

CHAJARI, (E. R.),03 de diciembre de 2014.-

VISTO: Que por disposiciones del Decreto Nº 563/2014 D. E. se procedió a la apertura de sobres al concurso de precios con fecha 15/08/2014, tendiente a la provisión de materiales, hasta el presupuesto oficial estimado, conforme a planilla de cotización de precios - Anexo I, que serán destinados para la reparación de los aleros bajo tejas para la obra: Casa Salvarredy, ubicada en Simón Bolívar y Sarmiento de nuestra ciudad, y:

CONSIDERANDO: Que en el día y hora fijados en planilla de convocatoria, quedando debida constancia de haberse invitado a las firmas comerciales que expenden dicho elemento, se presentaron las siguientes propuestas, a saber:

SOBRE Nº 1: PROYECTOS S.R.L. : con domicilio en Avda. 9 de Julio de 3803 de nuestra ciudad, presentando planilla de cotización de oferta en original, por lo siguiente:

ITEM	CANT.	DENOMINACION	PRECIO		TOTAL
			UNID	UNITARIO	
1	70	SUPERBOARD 6 x2,4 0m borde /recto ETER(90) 81989	Un.	204,13	14.289,10
2	4	Masilla balde de 15 kg para placas SUPERBOARD exter	Un.	----------	----------
3	78	Perfiles 70 mm. galvanizados, de 2,6 m de largo	Un	40,83	3.184,74
4	8	Cinta 50 mm de ancho por 90 m de largo, tramada de fibra para placas SUPERBOARD	Un.	61,24	489,92
5	4200	Tornillos autoperforantes aletados para placas SUPER-BOARD ,d= 8mm y 32 mm de largo	Un.	0,25	1.050,00
		TOTAL DE LA PRESENTE COTIZACION			**23.006,65**

Son pesos veintitrés mil seis con sesenta y cinco centavos.-
Observaciones: 70 placas disponibles para entrega inmediata.-
Tornillo T2 sin alas es el presupuestado.-
Sin disponibilidad de masilla--
· Ver oferta

SOBRE Nº 2: DOROTHEA-Representante oficial Arq. Ariel Cerruti: con domicilio en Avda. Belgrano Nº 1340 de nuestra ciudad, presentando planilla de cotización de oferta en original, por lo siguiente:

ITEM	CANT.	DENOMINACION	PRECIO		TOTAL
			UNID	UNITARIO	
1	110	Placa SUPERBOARD 1,2m x2,4 mx 6 mm exterior	Un.	295,00	32.450,00
2	4	Masilla balde de 15 kg para placas SUPERBOARD exter	Un.	425,60	1.702,40
3	78	Perfiles 70 mm galvanizados, de 2,6 m de largo	Un	21,70	1.692,60
4	8	Cinta 50 mm de ancho por 90 m de largo, tramada de fibra para placas SUPERBOARD	Un.	96,00	768,00
5	4200	Tornillos autoperforantes aletados para placas SUPER-BOARD ,d= 8mm y 32 mm de largo	Un.	1,15	4.830,00
					41.443,00

Son pesos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres.-

Que la Jefa a cargo de Compras, Contrataciones y Suministros remitió el expediente al Secretario de Obras y Servicios Públicos, a fin de dictaminar respecto a las ofertas presentadas;

Que oportunamente, el Secretario de Obras y Servicios Públicos , devuelve el expediente, adjuntando nota informando que la obra de referencia ha quedado postergada para el próximo año, sugiriendo se deje sin efecto el concurso de precios,

Que los integrantes de la Comisión de Adjudicación Permanente según Ordenanza Nº 1028 H.C.D., luego de ver el dictamen y analizando las actuaciones administrativas llevadas adelante por el Secretario de Obras y Servicios Públicos , sugieren al Ejecutivo Municipal dejar sin efecto , dando de baja a dicho concurso de precios,

Que el DPTO. EJECUTIVO comparte plenamente lo dictaminado por los integrantes de la Comisión de Adjudicación permanente y el profesional del Derecho designado en esta oportunidad,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A :

ARTICULO 1º)- Apruébese las actuaciones administrativas llevadas adelante con motivo del

llamado a concurso de precios celebrado con fecha 15/08/2014, conforme a disposiciones emanadas del Decreto Nº 563/2014 D.E., tendiente a la provisión de materiales, hasta el presupuesto oficial estimado, conforme a planilla de cotización de precios - Anexo I, que serán destinados para la reparación de los aleros bajo tejas para la obra: Casa Salvarredy, ubicada en Simón Bolívar y Sarmiento de nuestra ciudad, conforme a nota del Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º)- Déjese sin efecto el concurso de precios mencionado en el Art.1º) conforme a dictamen remitido por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, informando que la obra ha quedado postergada para el próximo año, compartido por la Comisión de Adjudicación Permanente según Ordenanza Nº 1028 H.C.D. y el Dpto. Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 3º)- Realícense las comunicaciones y notificaciones de práctica a los efectos pertinentes.-

ARTICULO 4º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 827/2014 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 03 de Diciembre de 2014.-

VISTO: El contenido de la ORDENANZA Nº 1428 H.C.D., sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE con fecha 03/12/2014, y:

CONSIDERANDO: El objetivo de lo dispuesto en la referida norma legal y las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 y modificatoria Ley 10.082 - ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS, cabe dictar la respectiva promulgación;

ATENTO A ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Promulgase la ORDENANZA Nº 1428 H.C.D., sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Chajarí en sesión realizada el día 03/12/2014, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar, a través de la Empresa Constructora Municipal, la Obra: "Refacción y reparación del Edificio de la Escuela Nº 65 Mungo C. Sinclair" de Paraje Fortuna, Departamento Federación.-

ARTICULO 2º)- Dispónese llevar a cabo las actuaciones administrativas correspondientes, pasando copia a las áreas que correspondan, a fin de su conocimiento y cumplimiento.-

ARTICULO 3º)- Regístrese, comuníquese, dese amplia publicidad y archívese.-

DECRETO Nº 828/2014 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 03 de Diciembre de 2014.-

VISTO: El contenido de la ORDENANZA Nº 1429 H.C.D., sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE con fecha 03/12/2014, y:

CONSIDERANDO: El objetivo de lo dispuesto en la referida norma legal y las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 y modificatoria Ley 10.082 - ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS, cabe dictar la respectiva promulgación;

ATENTO A ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Promulgase la ORDENANZA Nº 1429 H.C.D., sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Chajarí en sesión realizada el día 03/12/2014, mediante la cual se dispone transferir a la Sra. Blanca Rosa Gallegos – DNI Nº 32.184.541, el dominio del inmueble, propiedad de la Municipalidad de Chajari, ubicado en calle Chile Nº 2055 de nuestra ciudad, fijando el plazo de un (1) año, a partir de la presente promulgación, para que se materialice la escritura correspondiente.-

ARTICULO 2º)- Dispónese llevar a cabo las actuaciones administrativas correspondientes, pasando copia a las áreas que correspondan, a fin de su conocimiento y cumplimiento.-

ARTICULO 3º)- Regístrese, comuníquese, dese amplia publicidad y archívese.-

DECRETO Nº 829/2014 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 03 de diciembre de 2014.-

VISTO: El contenido de la ORDENANZA Nº 1430 H.C.D., sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE con fecha 03/12/2014, y:

CONSIDERANDO: El objetivo de lo dispuesto en la referida norma legal y las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 y modificatoria Ley 10.082 - ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS, cabe dictar la respectiva promulgación;

ATENTO A ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A:

ARTICULO 1º)- Promúlgase la ORDENANZA Nº 1430 H.C.D., sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Chajarí en sesión realizada el día 03/12/2014 mediante la cual se autoriza al D.E. a visar plano correspondiente a inmueble ubicado en calle Rivadavia Nº 3940 , Chacra 358 , Manzana Nº 8, Lote 7 por vía de excepción a lo normado al C.O.T. –Ordenanza Nº 036/99 H.C.D. y modificatorias, autorizando aplicar la Ordenanza Nº 1321 H.C.D.-

ARTICULO 2º)- Dispónese llevar a cabo las actuaciones administrativas correspondientes, pasando copia a las áreas que correspondan, a efectos de lograr los objetivos propuestos.-

ARTICULO 3º)- Regístrese, comuníquese, dése amplia publicidad y archívese.-

DECRETO Nº 830/2014 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 03 de diciembre de 2014.-

VISTO: El contenido de la ORDENANZA Nº 1431 H.C.D., sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE con fecha 03/12/2014, y:

CONSIDERANDO: El objetivo de lo dispuesto en la referida norma legal y las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 y modificatoria Ley 10.082 - ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS, cabe dictar la respectiva promulgación;

ATENTO A ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A:

ARTICULO 1º)- Promúlgase la ORDENANZA Nº 1431 H.C.D., sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Chajarí en sesión realizada el día 03/12/2014 mediante la cual se autoriza al D.E. a visar plano correspondiente a inmueble ubicado en calle Falucho Nº 2320 , Ex Chacra 119 , Manzana Nº 7, Lote 7 por vía de excepción a lo normado al C.O.T. –Ordenanza Nº 036/99 H.C.D. y modificatorias, autorizando aplicar la Ordenanza Nº 1321 H.C.D.-

ARTICULO 2º)- Dispónese llevar a cabo las actuaciones administrativas correspondientes, pasando copia a las áreas que correspondan, a efectos de lograr los objetivos propuestos.-

ARTICULO 3º)- Regístrese, comuníquese, dése amplia publicidad y archívese.-

DECRETO Nº 831/2014 D. E.

CHAJARI, (E. R.), 04 de diciembre de 2014.-

VISTO: Que en cumplimiento de disposiciones del Decreto Nº 809/2014 D.E. se procedió a la apertura de sobres al concurso de precios con fecha 02/12/2014, tendiente a la provisión de 4.000 Litros de GASOIL, conforme a planilla de cotización de precios y/o hasta el presupuesto oficial estimado que será destinado al abastecimiento de los equipos de recolección y de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio, y:

CONSIDERANDO: Que en el día y hora fijados en planilla de convocatoria, quedando debida constancia de haberse invitado a las firmas comerciales que expenden dicho elemento, se presentó una sola propuesta de :

SOBRE Nº 1: PETROMAS S.R.L.: con domicilio en Guarumba 3239 esq. Siburu de nuestra ciudad, cotizando lo siguiente:
4.000 litros de gasoil y/o hasta el presupuesto oficial de $49.100,00.-(pesos cuarenta y nueve mil cien) -precio unitario $ 12,27.- total: $ 49.080,00.- (son pesos cuarenta y nueve mil ochenta) incluye I.V.A. e impuestos.-
Forma de pago: contado contra entrega de factura.-

Que los integrantes de la Comisión de Adjudicación Permanente según Ordenanza Nº 1028 H.C.D., luego de analizar la oferta del oferente que se presentó en el Concurso de Precios–Decreto Nº 809/2014 D.E. -Provisión de 4.000 (cuatro mil) litros de gas oil y/o hasta el presupuesto oficial estimado, para abastecimiento de equipos de recolección y de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, sugieren al Ejecutivo Municipal adjudicar a la única firma presentada:
SOBRE Nº 1: PETROMAS S.R.L.: con domicilio en Guarumba 3239 esq. Siburu de nuestra ciudad, por lo siguiente:
4.000 litros de gasoil -precio unitario $ 12,27.- total: $ 49.080,00.- (son pesos cuarenta y nueve mil ochenta) incluye I.V.A. e impuestos, importe que se encuentra dentro del presupuesto oficial estimado.-
Forma de pago: contado contra entrega de factura.-
Lugar de entrega: en depósito de Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos.-

Que en esta oportunidad, el trámite fue supervisado por el Dr. Ignacio Acevedo Miño – Matrícula Nº 6767 –Tomo I- Folio Nº 184 – Planta Permanente
compartiendo el criterio y la opinión sustentada por la comisión de adjudicación permanente,

Que el DPTO. EJECUTIVO comparte plenamente lo dictaminado por los integrantes de la Comisión de Adjudicación permanente y el profesional del Derecho designado en esta oportunidad,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A:

ARTICULO 1º)- APRUEBASE el concurso de precios celebrado con fecha 02/12/2014, conforme a disposiciones emanadas del Decreto Nº 809/2014 D.E., tendiente a la provisión de 4.000 Litros de GASOIL y/o hasta el presupuesto oficial estimado , que será destinado al abastecimiento de los equipos de recolección y de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio, conforme a nota presentada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos .-

ARTICULO 2º)- DISPONESE adjudicar el concurso de precios aprobado por el artículo anterior, en un todo de conformidad con el dictamen de la Comisión de Adjudicación Permanente y el profesional del derecho designado oportunamente, criterio totalmente compartido por el Dpto. Ejecutivo Municipal., a la firma:
SOBRE Nº 1: PETROMAS S.R.L.: con domicilio en Guarumba 3239 esq. Siburu de nuestra ciudad, por lo siguiente:
4.000 litros de gasoil -precio unitario $ 12,27.- total: $ 49.080,00.- (son pesos cuarenta y nueve mil ochenta) incluye I.V.A. e impuestos, importe que se encuentra dentro del presupuesto oficial estimado.-
Forma de pago: contado contra entrega de factura.-
Lugar de entrega: en depósito de Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos.-

ARTICULO 3º)- Esta erogación se imputará a las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente: 03.50.01.01.02.20.02.00.00.-

ARTICULO 4º)- Realícense las comunicaciones y notificaciones de práctica a los efectos pertinentes.-

ARTICULO 5º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 833/2014 D. E.

CHAJARI, (E. R.), 05 de diciembre de 2014.-

VISTO: Que en cumplimiento de disposiciones del Decreto Nº 803/2014 D. E. se procedió a la apertura de sobres al concurso de precios con fecha 28/11/2014, tendiente a la provisión de mano de obra y equipos para la ejecución de 361 m2. de losa de Hº Aº para la obra: "Pavimento Urbano Bº La Tablada –calle Urquiza – 1ª etapa – Intersección calle Estrada y calle Urquiza" de acuerdo a documentación que integra el llamado

como Anexo I, conforme a nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, y:

CONSIDERANDO: Que en el día y hora fijados en planilla de convocatoria, quedando debida constancia de haberse invitado a las firmas comerciales que realizan dichas obras se presentó una sola propuesta , a saber:

SOBRE Nº 1: J&R INGENIERIA S.R.L. –SOCIO GERENTE ROSANA E. MAC RAE.: con domicilio en PIO XII 2058 de nuestra ciudad, presentando oferta en original y duplicado, por lo siguiente:
La empresa se presenta después de estudiar la documentación del llamado a concurso de precios para la provisión de mano de obra y equipos para la ejecución de 361 m2 de losa HºAº para la obra : Pavimento Urbano Barrio La Tablada –calle Urquiza - 1ra. Etapa , intersección calle Urquiza y calle Estrada, propone ejecutar las obras, enunciadas en el Item Tareas a ejecutar en el Anexo I, Decreto Nº 803/2014 D.E. , por un monto total de $97.000,00.- (pesos noventa y siete mil).-
El precio incluye gravámenes e impuestos.-
El plazo de mantenimiento de la oferta es de diez (10) días.-
Representante Técnico: Ing. José A. Garcia –Mat. CPICER Nº 4916.-
Presenta comprobantes de los últimos tres meses 8-9-10 de: ATER –TASA DE HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO-AFIP F 731.-

Que los integrantes de la Comisión de Adjudicación Permanente según Ordenanza Nº 1028 H.C.D., luego de analizar la cotización del oferente, que se presentó al Concurso de Precios- Decreto Nº 803/2014 D.E. Provisión de mano de obra y equipos para la ejecución de 361 m2. de Losa Hº Aº para la obra: Pavimento urbano Barrio La Tablada –calle Urquiza - 1ra. Etapa – Tramo 2 – Intersección calle Urquiza y calle Estrada" y teniendo en cuenta el dictamen del Secretario de Obras y Servicios Públicos, que deja constancia que la empresa presentada se compromete a presentar la documentación faltante, sugieren al Ejecutivo Municipal adjudicar a:

SOBRE Nº 1: J&R INGENIERIA S.R.L. –SOCIO GERENTE ROSANA E. MAC RAE.: con domicilio en PIO XII 2058 de nuestra ciudad, por lo siguiente:
La empresa se presenta después de estudiar la documentación del llamado a concurso de precios para la provisión de mano de obra y equipos para la ejecución de 361 m2 de losa HºAº para la obra: Pavimento Urbano Barrio La Tablada –calle Urquiza - 1ra. Etapa, intersección calle Urquiza y calle Estrada, propone ejecutar las obras, enunciadas en el Item Tareas a ejecutar en el Anexo I, Decreto Nº 803/2014 D.E., por un monto total de $97.000,00.- (pesos noventa y siete mil).-
El monto excede en un 15 % del presupuesto oficial, se aplica e4l Art. 64 –Decreto Nº 795/96 , que permite adjudicarse hasta el 15 % sobre el tope establecido.-
El precio incluye gravámenes e impuestos.-
El plazo de mantenimiento de la oferta es de diez (10) días.-
Representante Técnico: Ing. José A. Garcia –Mat. CPICER Nº 4916.-
Deberá cumplir lo siguiente, conforme a lo que no presentó:
Presenta comprobantes de los últimos tres meses 8-9-10 de: ATER –TASA DE HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO-AFIP F 731.-
Plazo de ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos, a partir de la fecha de replanteo.-
Forma de contratación: se establece la modalidad de ajuste alzado.-
Forma de pago: se efectuarán certificaciones mensuales hasta el 100 % de avance físico de obra.-
Fondo de reparos: se deducirá de cada certificado el 5 % en concepto de fondo de reparos, el cual será devuelto al momento de la Recepción Definitiva, con las deducciones que pudieran corresponder en caso de aparecer vicios ocultos durante el Plazo de Garantía.-
Plazo de garantía: el plazo de garantía es de 180 días corridos, a partir de la fecha de recepción provisoria.-
Los impuestos, tasas y seguros se encuentran a cargo del contratista.-
Deberá presentar constancia de personal asegurado por la ART.-
Medidas de seguridad: la que corresponda a la obra, al personal, con seguro de accidentes personales que cubra: muerte, incapacidad total y parcial.-
Cláusula de no repetición a favor de la Municipalidad de Chajarí.-
Constancia de entrega de ropa y elementos de protección personal, etc.
Planos conforme a obra: éstos se encuentran a cargo del contratista.- Deberá proveer un original y una copia en papel, firmada por el Responsable Técnicos, más un soporte digital en formato AutoCAD versión 2004 o

posterior.-
Fecha de inicio de la obra: dentro de los 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de firma del contrato o de notificación del decreto de adjudicación.-.-

Que en esta oportunidad, el trámite fue supervisado por el Dr. Ignacio Acevedo Miño – Matrícula Nº 6767 –Tomo I- Folio Nº 184 – Planta Permanente compartiendo el criterio y la opinión sustentada por la comisión de adjudicación permanente,

Que el DPTO. EJECUTIVO comparte plenamente lo dictaminado por los integrantes de la Comisión de Adjudicación permanente y el profesional del Derecho designado en esta oportunidad,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A :

ARTICULO 1º)- APRUEBESE el concurso de precios celebrado con fecha 28/11/2014 conforme a disposiciones emanadas de Decreto Nº 803/2014 D.E., tendiente a la provisión de mano de obra y equipos para la ejecución de 361 m2. de losa de Hº Aº para la obra: "Pavimento Urbano Bº La Tablada –calle Urquiza – 1ª etapa – Intersección calle Estrada y calle Urquiza" de acuerdo a documentación que integra el llamado como Anexo I, conforme a nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º)- DISPONESE adjudicar el concurso de precios aprobado por el artículo anterior, en un todo de conformidad con el dictamen de la Comisión de Adjudicación Permanente y el profesional del derecho designado oportunamente, criterio totalmente compartido por el Dpto. Ejecutivo Municipal, a la firma comercial :
SOBRE Nº 1: J&R INGENIERIA S.R.L. –SOCIO GERENTE ROSANA E. MAC RAE.: con domicilio en PIO XII 2058 de nuestra ciudad, por lo siguiente:
La empresa se presenta después de estudiar la documentación del llamado a concurso de precios para la provisión de mano de obra y equipos para la ejecución de 361 m2 de losa HºAº para la obra: Pavimento Urbano Barrio La Tablada –calle Urquiza - 1ra. Etapa, intersección calle Urquiza y calle Estrada, propone ejecutar las obras, enunciadas en el Item Tareas a ejecutar en el Anexo I, Decreto Nº 803/2014 D.E., por un monto total de $97.000,00.- (pesos noventa y siete mil).-
El monto excede en un 15 % del presupuesto oficial, se aplica e4l Art. 64 –Decreto Nº 795/96 , que permite adjudicarse hasta el 15 % sobre el tope establecido.-
El precio incluye gravámenes e impuestos.-
El plazo de mantenimiento de la oferta es de diez (10) días.-
Representante Técnico: Ing. José A. Garcia –Mat. CPICER Nº 4916.-
Deberá cumplir lo siguiente, conforme a lo que no presentó:
Presenta comprobantes de los últimos tres meses 8-9-10 de: ATER –TASA DE HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO-AFIP F 731.-
Plazo de ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos, a partir de la fecha de replanteo.-
Forma de contratación: se establece la modalidad de ajuste alzado.-
Forma de pago: se efectuarán certificaciones mensuales hasta el 100 % de avance físico de obra.-
Fondo de reparos: se deducirá de cada certificado el 5 % en concepto de fondo de reparos, el cual será devuelto al momento de la Recepción Definitiva, con las deducciones que pudieran corresponder en caso de aparecer vicios ocultos durante el Plazo de Garantía.-
Plazo de garantía: el plazo de garantía es de 180 días corridos, a partir de la fecha de recepción provisoria.-
Los impuestos, tasas y seguros se encuentran a cargo del contratista.-
Deberá presentar constancia de personal asegurado por la ART.-
Medidas de seguridad: la que corresponda a la obra, al personal, con seguro de accidentes personales que cubra: muerte, incapacidad total y parcial.-
Cláusula de no repetición a favor de la Municipalidad de Chajarí.-
Constancia de entrega de ropa y elementos de protección personal, etc.
Planos conforme a obra: éstos se encuentran a cargo del contratista.- Deberá proveer un original y una copia en papel, firmada por el Responsable Técnicos, más un soporte digital en formato AutoCAD versión 2004 o posterior.-
Fecha de inicio de la obra: dentro de los 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de firma del contrato o de notificación del decreto de adjudicación.--

ARTICULO 3º)- Esta erogación se imputará a las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente: 07.20.02.05.08.60.00.00.25.-

ARTICULO 4º)- Realícense las comunicaciones y notificaciones de práctica a los efectos pertinentes.-

ARTICULO 5º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 835/2014 D. E.

CHAJARI, (E. R.), 05 de diciembre de 2014.-

VISTO: Que la sanción de la Ordenanza Nº 1225 H.C.D, promulgada por Decreto Nº 308/2013 D.E. aprueba y autoriza al Dpto. Ejecutivo Municipal a ejecutar las obras declaradas de interés público municipal, financiadas con recursos de la Nación en el marco del Plan de Obras : "Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria que lleva adelante el Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios de la Nación, por el procedimiento de contratación directa, previa solicitud de cotización, conforme a Ordenanza Nº 1026 H.C.D., referido en este caso, a la obra: "SALON COMUNITARIO BARRIO 1º DE MAYO" de acuerdo a invitación realizada y documentación adjuntada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, y:

CONSIDERANDO: Que en el día y hora fijados en planilla de convocatoria, quedando debida constancia de haberse invitado a firmas comerciales que realicen dichos trabajos, se presentó una sola propuesta, a saber:

SOBRE Nº 1: J&R INGENIERIA S.R.L.: con domicilio en PIO XII 2058 de nuestra ciudad, presentando nota por duplicado firmando al pie Ing. José A. García, donde dice:que después de estudiar la documentación del Cotejo de precios para la provision de materiales , mano de obra y equipos para la ejecución de la primera etapa de la obra "Salón Comunitario Barrio 1º de Mayo", propone ejecutar la obra por un monto de $ 400.000,00.-(pesos cuatrocientos mil).- El precio incluye gravámenes e impuestos.-
Plazo de mantenimiento: es de quince (15) días corridos a partir de la fecha de la presentación.-
No presenta la documentación complementaria solicitada.-

Que la Jefe Dpto. Compras, Contrataciones y Suministros a cargo, remite expediente licitatorio al Secretario de Obras y Servicios Públicos, a los fines que analice y dictamine la propuesta de lo concursado,

Que el Secretario de Obras y Servicios Públicos eleva la carpeta , dictaminando que se realice la adjudicación ya que cumple con los requisitos necesarios, dejando constancia que la empresa se compromete a presentar la documentación faltante de los Items; Impuestos, Tasas y seguros y medidas de seguridad antes de dar comienzo de los trabajos,

Que los integrantes de la Comisión de Adjudicación Permanente según Ordenanza Nº 1028 H.C.D., en relación a Cotejo de Precios correspondiente a lo requerido según Ordenanza Nº 1026 H.C.D. .E. conforme a lo autorizado por la Ordenanza Nº 1225 H.C.D. promulgada por Decreto Nº 308/2013 D.E. Programa: "Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria" para la provisión de mano de obra, materiales y equipos para la Obra: "SALON COMUNITARIO BARRIO 1º DE MAYO" de acuerdo a Plano adjunto, sugieren adjudicar, teniendo en cuenta la presentación de documentación faltante según dictamen del Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Arq. Pablo Lalosa, a la firma presentada:

SOBRE Nº 1: J&R INGENIERIA S.R.L.: con domicilio en PIO XII 2058 de nuestra ciudad, que dice: después de estudiar la documentación del Cotejo de precios para la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de la primera etapa de la obra "Salón Comunitario Barrio 1º de Mayo", propone ejecutar la obra por un monto de $ 400.000,00.-(pesos cuatrocientos mil).- El precio incluye gravámenes e impuestos.-Lo que se encuentra dentro del presupuesto oficial estimado.-
Plazo de mantenimiento: es de quince (15) días corridos a partir de la fecha de la presentación.-

Forma de pago: se efectuarán cuatro certificaciones .-
Plazo de ejecución: se establece un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos, luego de recepción provisoria de la obra.-
Forma de contratación: la modalidad de ajuste alzado.-
Plazo de Garantía: el plazo de garantía de la obra es de 180 días corridos luego de recepción provisoria de la obra.-
Deberá presentar los tres últimos recibos de pagos/presentación de AFIP, DGR y Municipalidad.-
Impuestos, Tasa y seguro: de acuerdo a pliego (medidas

de seguridad-nomina de personal con seguro personales de cada uno-cláusula de no repetición a favor del Municipio-etc.).-
Fecha de inicio: dentro de los 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de firma de contrato.-

Que en esta oportunidad, el trámite fue supervisado por el Dr. Ignacio Acevedo Miño –Matrícula Nº 6767 –Tomo I- Folio Nº 184 – Planta Permanente, compartiendo el criterio y la opinión sustentada por la comisión de adjudicación permanente,

Que el DPTO. EJECUTIVO comparte plenamente lo dictaminado por los integrantes de la Comisión de Adjudicación permanente y el profesional del Derecho designado en esta oportunidad,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A:

ARTICULO 1º)- APRUEBESE las actuaciones administrativas llevadas adelante en relación al cotejo de precios celebrado con fecha 02/11/2014, conforme a disposiciones emanadas por Ordenanza Nº 1225 H.C.D, promulgada por Decreto Nº 308/2013 D.E. que aprueba y autoriza al Dpto. Ejecutivo Municipal a ejecutar las obras declaradas de interés público municipal, financiadas con recursos de la Nación en el marco del Plan de Obras : "Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria que lleva adelante el Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios de la Nación, por el procedimiento de contratación directa, previa solicitud de cotización, conforme a Ordenanza Nº 1026 H.C.D. , referido en este caso, a la obra: "SALON COMUNITARIO BARRIO 1º DE MAYO" de acuerdo a invitación realizada y documentación adjuntada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º)-DISPONESE adjudicar el cotejo de precios aprobado por el artículo anterior, en un todo de conformidad con el dictamen de la Comisión de Adjudicación Permanente y el profesional del derecho designado oportunamente, criterio totalmente compartido por el Dpto. Ejecutivo Municipal, a la firma: SOBRE Nº 1: J&R INGENIERIA S.R.L.: con domicilio en PIO XII 2058 de nuestra ciudad, que dice: después de estudiar la documentación del Cotejo de precios para la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de la primera etapa de la obra "Salón Comunitario Barrio 1º de Mayo", propone ejecutar la obra por un monto de $ 400.000,00.-(pesos cuatrocientos mil).- El precio incluye gravámenes e impuestos.-Lo que se encuentra dentro del presupuesto oficial estimado.-
Plazo de mantenimiento: es de quince (15) días corridos a partir de la fecha de la presentación.-
Forma de pago: se efectuarán cuatro certificaciones -
Plazo de ejecución: se establece un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos, luego de recepción provisoria de la obra.-
Forma de contratación: la modalidad de ajuste alzado.-
Plazo de Garantía: el plazo de garantía de la obra es de 180 días corridos luego de recepción provisoria de la obra.-
Deberá presentar los tres últimos recibos de pagos/presentación de AFIP, DGR y Municipalidad.-
Impuestos, Tasa y seguro: de acuerdo a pliego (medidas de seguridad-nomina de personal con seguro personales de cada uno-clausula de no repetición a favor del Municipio-etc.).-
Fecha de inicio: dentro de los 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de firma de contrato.-

ARTICULO 3º)- Esta erogación se imputará a las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente: 07.90.02.05.08.60.00.00.79.-

ARTICULO 4) -Realícense las comunicaciones y notificaciones de práctica a los efectos pertinentes.-

ARTICULO 5º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 837/2014 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 09 de diciembre de 2014.-

VISTO: La nota presentada por el Director de Recursos Humanos , solicitando la adquisición de 700 canastas navideñas conforme lo especificado en la planillas de cotización de precios que integra el presente como ANEXO I, que serán entregados a todos los empleados municipales , y:

CONSIDERANDO: Que conforme a nota adjunta, el detalle consta en la planilla de cotización de precios que se integra al presente, contando con un presupuesto oficial estimado de $ 52.000,00.- (pesos cincuenta y dos mil)

Que Contaduría Municipal informa que existen fondos disponibles,

Que de acuerdo a las disposiciones del Régimen de Compras y Contrataciones – ORDENANZA Nº 1028 H.C.D.-ANEXO I, promulgada por Decreto Nº 170/2012 D.E., se estima conveniente por el monto probable de la compra, se efectúe un llamado a CONCURSO DE PRECIOS, cursando las invitaciones de práctica a los proveedores que expendan dicho elemento,

Por ello:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Llámase a concurso de precios para la adquisición de canastas navideñas , según detalle y descripción que integra el presente llamado de planilla de cotización de precios - como ANEXO I, para ser destinado a todos los agentes municipales, conforme a nota presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio.-

ARTICULO 2º)- Las ofertas podrán presentarse hasta el día 11 DE DICIEMBRE DE 2014, hasta la hora: 09,00 (NUEVE) en la Secretaria de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Chajarí.- Planta Alta.-

ARTICULO 3º)- La compra se realizará de acuerdo a lo siguiente:
Plazo de entrega: inmediata.-
Forma de pago: a)- contado contra entrega.-
b)- financiado: 0 - 30 días.-

ARTICULO 4º)- El presupuesto oficial estimado para la compra asciende a $52.000,00.- (SON PESOS CINCUENTA Y DOS MIL).-

ARTICULO 5º)- Realícense las invitaciones de práctica a los proveedores que expendan dichos elementos.-

ARTICULO 6º)- Impútese el gasto emergente a las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos: 01.10.01.01.02.20.13.00.00.-

ARTICULO 7º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 865/2014 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 11 de diciembre de 2014.-

VISTO: Que en cumplimiento de disposiciones del Decreto Nº 808/2014 D.E., se procedió a la apertura de sobres conteniendo las propuestas correspondientes a la LICITACION PRIVADA Nº 044/2014 D.E. tendiente a la adquisición de hasta 15.000 (quince mil) litros de gasoil, y/o hasta un máximo del presupuesto estimado pesos ciento ochenta y cinco mil ($185.000,00.-) para ser utilizados en vehículos y maquinarias del Parque Automotor Municipal, y:

CONSIDERANDO: Que en el día y hora fijados en el decreto de llamado, quedando debida constancia de haberse invitado a las firmas comerciales que expenden dicho elemento, se presentó una sola propuesta de:
SOBRE Nº 1: PETROMAS S.R.L –Socio Gerente JOSE CORINFEL: con domicilio en Guarumba 3239 de la ciudad de Chajarí, presentando toda la documentación solicitada cumplimentada, quedando archivada en el expediente licitatorio.-
En sobre separado y cerrado firmado por duplicado la oferta propiamente dicha, por lo siguiente:
- 15.000 (quince mil) LITROS DE GASOIL y/o HASTA EL PRESUPUESTO OFICIAL ($185.000,00.-).....PRECIO UNITARIO $ 12.27.- TOTAL: $ 184.050,00- (SON PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA)
- Precio final incluye I.V.A e impuestos.-
- Forma de pago: de acuerdo a pliego.-
SOBRE Nº 2: AGROPÈTROLERA CHAJARI S.R.L.: con domicilio en Avda. Dr. Casillas s/n. de Chajarí, presentando toda la documentación solicitada

cumplimentada, quedando archivada en el expediente licitatorio.-
En sobre separado y cerrado firmado por duplicado la oferta propiamente dicha, por lo siguiente:
- 15.000 (quince mil) LITROS DE GASOIL y/o HASTA EL PRESUPUESTO OFICIAL ($185.000,00.-).....PRECIO UNITARIO $11,89 - TOTAL: $178.350,00.- (SON PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA)
- Forma de pago: de acuerdo a pliego.-
SOBRE Nº 3: PETRONORTE S.R.L .DE MARIO PONZONI: con domicilio en Avda. Belgrano 1696 de Chajarí, presentando la siguiente documentación: Pliego de Bases y Condiciones generales y particulares firmado en todas sus fojas, sin costo, como documentación complementaria: ATER Declaración Jurada – periodo 09 con volante de pago– AFIP F 731 mes 09/2014 con presentación de internet – Fotocopia de Acta constitución de socios.- Tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Chajarí –período 09/2014, con ticket de pago por caja .- Constancia de inscripción AFIP.-No presenta el pagaré a la vista , por lo que no se puede continuar con el trámite de abrir la propuesta de la licitación, siendo éste uno de los contenidos del sobre principal que es requisito mínimo e imprescindible, punto 3.-

Que los integrantes de la Comisión de Adjudicación permanente según Ordenanza Nº 1028 H.C.D., en relación a Licitación Privada Nº 044/2014 D.E. Provisión de hasta 15.000 (quince mil) lts. de gas oil y/o hasta el presupuesto oficial estimado pesos ciento ochenta y cinco mil ($185.000,00.-) para el funcionamiento del Parque Automotor Municipal –Decreto Nº 808/2014 D.E. sugieren al Ejecutivo Municipal adjudicar a:

SOBRE Nº 2: AGROPÈTROLERA CHAJARI S.R.L.: con domicilio en Avda. Dr. Casillas s/n. de Chajarí, por lo siguiente:
- 15.000 (quince mil) LITROS DE GASOIL y/o HASTA EL PRESUPUESTO OFICIAL ($185.000,00.-).....PRECIO UNITARIO $11,89 - TOTAL: $178.350,00.- (SON PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA) lo que se encuentra dentro del presupuesto oficial estimado.-
- Forma de pago: de acuerdo a pliego.-
La condición de pago: es a las 72 hs. de presentadas las facturas del combustible entregado semanalmente.-
La entrega se hará de acuerdo a la solicitud efectuada desde el Corralón Municipal.-
Lugar de entrega: Corralón Municipal sito en P. Ramírez de nuestra ciudad, libre de gastos de fletes.-

Que en esta oportunidad, el trámite fue supervisado por el Dr. Ignacio Acevedo Miño – Matrícula Nº 6767 –Tomo I- Folio Nº 184 -Profesional Planta Permanente, compartiendo el criterio y la opinión sustentada por la Comisión de Adjudicación permanente,

Que el DPTO. EJECUTIVO comparte plenamente lo dictaminado por la Comisión de Adjudicación Permanente y el profesional del derecho oportunamente designado;

POR ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A:

ARTICULO 1º)- APRUÉBESE el acto correspondiente a la apertura de la LICITACION PRIVADA Nº 044/2014 D.E. celebrado con fecha 05/12/2014, tendiente a la adquisición de hasta 15.000 (quince mil) litros de gasoil y/o hasta el Presupuesto Oficial estimado que asciende a $185.000,00.- (Son pesos ciento ochenta y cinco mil) para ser utilizados en vehículos y maquinarias del Parque Automotor Municipal.-

ARTICULO 2º)- DISPONESE en un todo de conformidad con el despacho de la Comisión de Adjudicación Permanente, criterio totalmente compartido por el Dpto. Ejecutivo Municipal y el profesional del Derecho oportunamente designado, adjudicar a la firma:

SOBRE Nº 2: AGROPÈTROLERA CHAJARI S.R.L.: con domicilio en Avda. Dr. Casillas s/n. de Chajarí, por lo siguiente:
- 15.000 (quince mil) LITROS DE GASOIL y/o HASTA EL PRESUPUESTO OFICIAL ($185.000,00.-).....PRECIO UNITARIO $11,89 - TOTAL: $178.350,00.- (SON PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA) lo que se encuentra dentro del presupuesto oficial estimado.-
- Forma de pago: de acuerdo a pliego.-
- Precio final incluye I.V.A e impuestos.-
- La condición de pago: es a las 72 hs. de presentadas

las facturas del combustible entregado semanalmente.-
- La entrega se hará de acuerdo a la solicitud efectuada desde el Corralón Municipal.-
- Lugar de entrega: Corralón Municipal sito en P. Ramírez de nuestra ciudad, libre de gastos de fletes.-

ARTICULO 3º)- Esta erogación se imputará a las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente: 02.90.01.01.02.20.02.00.00.-

ARTICULO 4º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 868/2014 D. E.

CHAJARI, (E. R.), 11 de diciembre de 2014.-

VISTO: Que en cumplimiento de disposiciones del Decreto Nº 837/2014 D. E. se procedió a la apertura de sobres al concurso de precios con fecha 11/12/2013, tendiente a la adquisición de 700 canastas navideñas ,conforme al detalle de la planilla de cotización de precios que como ANEXO I integra el presente, para ser entregados a los empleados municipales en vísperas de las fiestas de Navidad y año Nuevo, conforme a nota presentada por el Director de Recursos Humanos, y:

CONSIDERANDO: Que en el día y hora fijados en planilla de convocatoria, quedando debida constancia de haberse invitado a las firmas comerciales que expenden dicho elementos, se presentaron las siguientes propuestas de:

SOBRE Nº 1: AUTOSERVICIO COLOSAL DE TISOCCO, HUGO : con domicilio en Fochesatto y Stampa de nuestra ciudad, cotizando lo siguiente:

Item.	DENOMINACION	MARCA	UNITARIO	TOTAL
700	Pan dulces 700 gr.	Valente	38,90	27.230,00
700	Sidras 900 ml	El Gaitero	16,00	11.020,00
700	Turrones navideños 300 gr	---------	14,35	10.045,00
700	Garrapiñada por 80 gr	----------	3,79	2.653,00
			PROPUESTA TOTAL	**51.128,00**

SON PESOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO.-
Condición de pago: contado contra entrega de factura.-
Plazo de entrega: inmediato.-
SOBRE Nº 2: AUTOSERVICIO BERNA DE GASTON BERNASCONI: con domicilio en Avda. Belgrano 790 de nuestra ciudad, cotizando lo siguiente:

Item.	DENOMINACION	MARCA	UNITARIO	TOTAL
700	Pan dulces 700 gr.	Valente	37,90	26.530,00
700	Sidras 910 ml	Victoria	19,40	13.580,00
700	Turrones navideños 300 gr	Paulista	13,90	9.730,00
700	Garrapiñada por 100 gr	Paulista	3,07	2.149,00
			PROPUESTA TOTAL	**51.989,00**

SON PESOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-
Condición de pago: Financiado: 0-30 dias .-
Plazo de entrega: inmediato.-
Precios finales IVA incluído.-

Que los integrantes de la Comisión de Adjudicación Permanente según Ordenanza Nº 1028 H.C.D., luego de analizar las ofertas de los oferentes, que se presentaron al Concurso de Precios-Decreto Nº 837/2014 D.E. para la provisión de canastas navideñas para ser entregadas al Personal Municipal, y habiendo determinado que en la oferta Nº 2, la sidra ofrecida es de un mayor costo, pero se encuentra entre las marcas reconocidas en el mercado y se la ha entregado en otras ocasiones, por lo que sugieren al Ejecutivo Municipal adjudicar la compra total de los productos a la firma de:

SOBRE Nº 2: AUTOSERVICIO BERNA DE GASTON BERNASCONI: con domicilio en Avda. Belgrano 790 de nuestra ciudad, por lo siguiente:

Item.	DENOMINACION	MARCA	UNITARIO	TOTAL
700	Pan dulces 700 gr.	Valente	37,90	26.530,00
700	Sidras 910 ml	Victoria	19,40	13.580,00
700	Turrones navideños 300 gr	Paulista	13,90	9.730,00
700	Garrapiñada por 100 gr	Paulista	3,07	2.149,00
			PROPUESTA TOTAL	**51.989,00**

SON PESOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-
Lo que se encuentra dentro del presupuesto oficial estimado.-
Condición de pago: Financiado: 0-30 días .-
Plazo de entrega: inmediato.-
Precios finales IVA incluído.-

Que en esta oportunidad, el trámite fue supervisado por el Dr. Ignacio Acevedo Miño – Matrícula Nº 6767 –Tomo I- Folio Nº 184 – Planta Permanente, compartiendo el criterio y la opinión sustentada por la comisión de adjudicación permanente,

Que el DPTO. EJECUTIVO comparte plenamente lo dictaminado por los integrantes de la Comisión de Adjudicación permanente y el profesional del Derecho designado en esta oportunidad,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A:

ARTICULO 1º)- APRUEBESE el concurso de precios celebrado con fecha 11/12/2014, conforme a disposiciones emanadas del Decreto Nº 837/2014 D.E., tendiente a la adquisición de 700 canastas navideñas, conforme al detalle de la planilla de cotización de precios que como ANEXO I integra el presente, para ser entregados a los empleados municipales en vísperas de las fiestas de Navidad y año Nuevo, conforme a nota presentada por el Director de Recursos Humanos. -

ARTICULO 2º)- DISPONESE adjudicar el concurso de precios aprobado por el artículo anterior, en un todo de conformidad con el dictamen de la Comisión de Adjudicación Permanente y el profesional del derecho designado oportunamente, criterio totalmente compartido por el Dpto. Ejecutivo Municipal, conforme a lo siguiente:
SOBRE Nº 2: AUTOSERVICIO BERNA DE GASTON BERNASCONI: con domicilio en Avda. Belgrano 790 de nuestra ciudad, por lo siguiente:

Item.	DENOMINACION	MARCA	UNITARIO	TOTAL
700	Pan dulces 700 gr.	Valente	37,90	26.530,00
700	Sidras 910 ml	Victoria	19,40	13.580,00
700	Turrones navideños 300 gr	Paulista	13,90	9.730,00
700	Garrapiñada por 100 gr	Paulista	3,07	2.149,00
			PROPUESTA TOTAL	**51.989,00**

SON PESOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-
Lo que se encuentra dentro del presupuesto oficial estimado.-
Condición de pago: Financiado: 0-30 días .-
Plazo de entrega: inmediato.-
Precios finales IVA incluído.-

ARTICULO 3º)- Esta erogación se imputará a las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente: 01.10.01.01.02.20.13.00.00.-

ARTICULO 4º)- Realícense las comunicaciones y notificaciones de práctica a los efectos pertinentes.-

ARTICULO 5º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 869/2014 D. E.

CHAJARI, (E. R), 11 de diciembre de 2014.-

VISTO: Que la sanción de la Ordenanza Nº 1225 H.C.D, promulgada por Decreto Nº 308/2013 D.E. aprueba y autoriza al Dpto. Ejecutivo Municipal a ejecutar las obras declaradas de interés público municipal, financiadas con recursos de la Nación en el marco del Plan de Obras : "Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria que lleva adelante el Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios de la Nación, por el procedimiento de contratación directa, previa solicitud de cotización, conforme a Ordenanza Nº 1427 H.C.D., promulgada por Decreto Nº 826/2014 D.E., referido en este caso, a la obra: "CONSTRUCCION SENDA PEATONAL ENTRE AVDA. 1º DE MAYO Y PARQUE TERMAL – ILUMINACION, EQUIP. URB. Y SEÑALIZACION" de acuerdo a invitación realizada y documentación adjuntada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, y:

CONSIDERANDO: Que en el día y hora fijados en planilla de convocatoria, 05/12/2014, quedando debida constancia de haberse invitado a distintas empresas de nuestra ciudad, que realizan dichos trabajos, se presentó la siguiente propuesta:
SOBRE Nº 1: TOP VIAL S.R.L. DE DIEGO MARTIN OCHOA LOPEZ: con domicilio en Repetto 2570 de nuestra ciudad, presentando lo siguiente:
-Constancia de inscripción AFIP – AFIP F 731 –periodo 8 , 9 y 10, ATER Impuesto sobre los Ingresos Brutos – periodo 8, 9 y 10; Tasa Higiene Profilaxis y Seguridad-

periodo 8,9 y 10 con sello Municipalidad de Chajarí y Copia del Contrato Constitutivo de TOP VIAL S.R.L. con folio de actuación extraprotocolar y legalización.-
En sobre separado, cerrado y por duplicado, presenta lo siguiente:
Nota agradeciendo la invitación, después de mencionar la obra, y de acuerdo a planos provistos por el Municipio que en condiciones establecidas por el mismo, se propone realizar las tareas por un presupuesto que incluye las tareas a ejecutar:

- Obrador y movilización de equipos
- Cartel de obra.-
- Limpieza.-
- Excavación y nivelación.-
- Relleno y compactación.-
- Bandas laterales de contención. Hormigón Hº 17 Esp.:10 cm.-
- Mallas electrosoldadas 150x250x4,2 mm
- Junta dilatación
- Tendido /comp.de capa de arena (2cm)
- Adoquín Hº mod. AU8 intertrab.(8x11,25x22,5)
- Plazoletas.-
- Estructura de remate.-
- Plazoleta Parque termal.-
- Estructura metálica c/globo anti-vandálico 45 cm x 85 w, cableado, tableros.-
- Cartelería informativa.-
- Carteles en Pasarela informativa.-

Por el presupuesto total de $ 1.650.000,00.-(SON PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL).-
Fdo. Gerente Top Vial S.R.L..-

Que la Jefe de Dpto. Compras, Contrataciones y Suministros a cargo, remite la documentación al Secretario de Obras y Servicios Públicos, a los fines de su análisis y continuación de trámites administrativos,

Que evaluada la documentación elevada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, este devuelve el expediente sugiriendo se adjudique a la única empresa presentada, ya que cumple con los requisitos necesario y dejando constancia que la empresa se compromete a presentar la documentación faltante de los ítems, impuestos, Tasas y Seguros y Medidas de Seguridad antes de dar comienzo a los trabajos;

Que los integrantes de la Comisión de Adjudicación Permanente según Ordenanza Nº 1028 H.C.D., en relación a Cotejo de Precios Programa: "Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria" para la Obra: "CONSTRUCCION DE SENDA PEATONAL ENTRE AVDA. 1º DE MAYO Y PARQUE TERMAL (2.050 ML) ILUMINACION, EQUIPAMIENTO URBANO Y SEÑALIZACION" correspondiente a lo requerido según Ordenanza Nº 1225 H.C.D. y Ordenanza Nº 1427 H.C.D., promulgada por Decreto Nº 826/2014 D.E. conforme a lo autorizado, Programa Nacional "Más cerca, Mejor Municipio, Mejor País, Más Patria" para la provisión de mano de obra, materiales y equipos para la obra mencionada, de acuerdo a Plano adjunto, sugieren al Dpto. Ejecutivo Municipal, adjudicar al oferente presentado:

SOBRE Nº 1: TOP VIAL S.R.L. DE DIEGO MARTIN OCHOA LOPEZ: con domicilio en Repetto 2570 de nuestra ciudad, por lo siguiente:
-Constancia de inscripción AFIP – AFIP F 731 –periodo 8 , 9 y 10, ATER Impuesto sobre los Ingresos Brutos – periodo 8, 9 y 10; Tasa Higiene Profilaxis y Seguridad- periodo 8,9 y 10 con sello Municipalidad de Chajarí y Copia del Contrato Constitutivo de TOP VIAL S.R.L. con folio de actuación extraprotocolar y legalización.-
En sobre separado, cerrado y por duplicado, presenta lo siguiente:
Nota agradeciendo la invitación, después de mencionar la obra, y de acuerdo a planos provistos por el Municipio que en condiciones establecidas por el mismo, se propone realizar las tareas por un presupuesto que incluye las tareas a ejecutar:

- Obrador y movilización de equipos
- Cartel de obra.-
- Limpieza.-
- Excavación y nivelación.-
- Relleno y compactación.-
- Bandas laterales de contención. Hormigón Hº 17 Esp.:10 cm.-
- Mallas electrosoldadas 150x250x4,2 mm
- Junta dilatación
- Tendido /comp.de capa de arena (2cm)
- Adoquín Hº mod. AU8 intertrab.(8x11,25x22,5)
- Plazoletas.-
- Estructura de remate.-
- Plazoleta Parque termal.-
- Estructura metálica c/globo anti-vandálico 45 cm x 85 w, cableado, tableros.-
- Cartelería informativa.-
- Carteles en Pasarela informativa.-

Por el presupuesto total de $ 1.650.000,00.-(SON PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL).-
Fdo. Gerente Top Vial S.R.L..-
Se establece la modalidad de ajuste alzado.-
Se efectuarán certificaciones mensuales hasta alcanzar

el 100 % de avance en el monto de la obra.-
Fondo de reparos: se constituirá un Fondo de Reparos equivalente al 5 % del monto de contrato, el que se conformará descontando a cada certificado el 5 %.- El fondo de reparos será devuelto en su totalidad al Contratista al momento de la recepción definitiva, salvo que durante el período de garantía hubiera sido necesario emplearlo parcial o totalmente para reparaciones de vicios ocultos.-
Plazo de la garantía: El plazo de garantías de la obra es de 180 días corridos, luego de recepción provisoria de la obra.-
Deberá presentar constancia de personal asegurado por la ART.
Medidas de seguridad: El contratista deberá tomar las medidas de seguridad pertinentes a la obra.
Deberá presentar la nomina del personal afectado con seguro de accidentes personales que cubra: muerte, incapacidad total y parcial.-
Cláusula de no repetición a favor de Municipalidad de Chajarí.-
Constancia de entrega de ropa y elemento de protección personal (casco, anteojos de seguridad, guantes, ropa de trabajo y botines de seguridad.- En caso de trabajo de altura, arnés)
Fecha de inicio de obra: Deberá dar inicio formal a la obra dentro de los 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de firma de contrato.-
Planos conforme a obra: se encuentran a cargo del contratista.- Deberá proveer un original y una copia en papel, firmada por el Responsable Técnico, más un soporte digital en formato AutoCAD versión 2007 o posterior.-

Que en esta oportunidad, el trámite fue supervisado por el Dr. Ignacio Acevedo Miño – Matrícula Nº 6767 –Tomo I- Folio Nº 184 – Planta Permanente, compartiendo el criterio y la opinión sustentada por la comisión de adjudicación permanente,

Que el DPTO. EJECUTIVO comparte plenamente lo dictaminado por los integrantes de la Comisión de Adjudicación permanente y el profesional del Derecho designado en esta oportunidad,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A :

ARTICULO 1º)- APRUEBESE las actuaciones administrativas llevadas adelante en relación al llamado a cotejo de precios celebrado con fecha 10/12/2014, conforme a disposiciones emanadas por Ordenanza Nº 1225 H.C.D, promulgada por Decreto Nº 308/2013 D.E. que aprueba y autoriza al Dpto. Ejecutivo Municipal a ejecutar las obras declaradas de interés público municipal, financiadas con recursos de la Nación en el marco del Plan de Obras : "Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria que lleva adelante el Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios de la Nación, por el procedimiento de contratación directa, previa solicitud de cotización, conforme a Ordenanza Nº 1427 H.C.D. , promulgada por Decreto Nº 826/2014 D.E, referido en este caso, a la obra: "CONSTRUCCION DE SENDA PEATONAL ENTRE AVDA. 1º DE MAYO Y PARQUE TERMAL (2.050 ML) ILUMINACION, EQUIPAMIENTO URBANO Y SEÑALIZACION" de acuerdo a invitación realizada y documentación adjuntada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º)- DISPONESE adjudicar el cotejo de precios aprobado por el artículo anterior, en un todo de conformidad con el dictamen de la Comisión de Adjudicación Permanente y el profesional del derecho designado oportunamente, criterio totalmente compartido por el Dpto. Ejecutivo Municipal., a la firma: SOBRE Nº 1: TOP VIAL S.R.L. DE DIEGO MARTIN OCHOA LOPEZ: con domicilio en Repetto 2570 de nuestra ciudad, por lo siguiente:
-Constancia de inscripción AFIP – AFIP F 731 –periodo 8 , 9 y 10, ATER Impuesto sobre los Ingresos Brutos – periodo 8, 9 y 10; Tasa Higiene Profilaxis y Seguridad- periodo 8,9 y 10 con sello Municipalidad de Chajarí y Copia del Contrato Constitutivo de TOP VIAL S.R.L. con folio de actuación extraprotocolar y legalización.-
En sobre separado, cerrado y por duplicado, presenta lo siguiente:
Nota agradeciendo la invitación, después de mencionar la obra, y de acuerdo a planos provistos por el Municipio que en condiciones establecidas por el mismo, se propone realizar las tareas por un presupuesto que incluye las tareas a ejecutar:

- Obrador y movilización de equipos
- Cartel de obra.-
- Limpieza.-
- Excavación y nivelación.-

- Relleno y compactación.-
- Bandas laterales de contención. Hormigón Hº 17 Esp.:10 cm.-
- Mallas electrosoldadas 150x250x4,2 mm
- Junta dilatación
- Tendido /comp.de capa de arena (2cm)
- Adoquín Hº mod. AU8 intertrab.(8x11,25x22,5)
- Plazoletas.-
- Estructura de remate.-
- Plazoleta Parque termal.-
- Estructura metálica c/globo anti-vandálico 45 cm x 85 w, cableado, tableros.-
- Cartelería informativa.-
- Carteles en Pasarela informativa.-

Por el presupuesto total de $ 1.650.000,00.-(SON PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL).-
Fdo. Gerente Top Vial S.R.L..-
Se establece la modalidad de ajuste alzado.-
Se efectuarán certificaciones mensuales hasta alcanzar el 100 % de avance en el monto de la obra.-
Fondo de reparos: se constituirá un Fondo de Reparos equivalente al 5 % del monto de contrato, el que se conformará descontando a cada certificado el 5 %.- El fondo de reparos será devuelto en su totalidad al Contratista al momento de la recepción definitiva, salvo que durante el período de garantía hubiera sido necesario emplearlo parcial o totalmente para reparaciones de vicios ocultos.-
Plazo de la garantía: El plazo de garantías de la obra es de 180 días corridos, luego de recepción provisoria de la obra.-
Deberá presentar constancia de personal asegurado por la ART.
Medidas de seguridad: El contratista deberá tomar las medidas de seguridad pertinentes a la obra.
Deberá presentar la nomina del personal afectado con seguro de accidentes personales que cubra: muerte, incapacidad total y parcial.-
Cláusula de no repetición a favor de Municipalidad de Chajarí.-
Constancia de entrega de ropa y elemento de protección personal (casco, anteojos de seguridad, guantes, ropa de trabajo y botines de seguridad.- En caso de trabajo de altura, arnés)
Fecha de inicio de obra: Deberá dar inicio formal a la obra dentro de los 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de firma de contrato.-
Planos conforme a obra: se encuentran a cargo del contratista.- Deberá proveer un original y una copia en papel, firmada por el Responsable Técnico, más un soporte digital en formato AutoCAD versión 2007 o posterior.-

ARTICULO 3º)- Esta erogación se imputará a las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente: 07.90.02.05.08.60.00.00.20.-

ARTICULO 4º)- Realícense las comunicaciones y notificaciones de práctica a los efectos pertinentes.-

ARTICULO 5 º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

---

DECRETO Nº 876/2014 D.E.

Chajarí, (E.R.), 15 de Diciembre de 2014.-

VISTO: El contenido de la RESOLUCIÓN Nº 070/2014 H.C.D., sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE con fecha 15/12/2014, y:

CONSIDERANDO: El objetivo de lo dispuesto en la referida norma legal y las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 y modif. Ley 10.082 - ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS, cabe dictar la respectiva promulgación;

ATENTO A ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Promúlgase la RESOLUCIÓN Nº070/2014 H.C.D., sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Chajarí, en sesión realizada el día 15/12/2014, mediante la cual se solicita a las autoridades de la ANSES la pronta solución al proceso licitatorio que permita la atención de la delegación local en un ambiente amplio y confortable, cuya capacidad sea acorde con la cantidad de prestaciones y masa de afiliados de la localidad y zona de influencia.-

ARTICULO 2º)- Dispónese llevar a cabo las actuaciones administrativas correspondientes, por las áreas que correspondan, a efectos de lograr los objetivos propuestos.-

ARTICULO 3º)- Regístrese, comuníquese, y archívese.-

DECRETO Nº 877/2014 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 15 de diciembre de 2014.-

VISTO: El contenido de la ORDENANZA Nº 1432 H.C.D., sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE con fecha 15/12/2014, y:

CONSIDERANDO: El objetivo de lo dispuesto en la referida norma legal y las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 y modificatoria Ley 10.082 - ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS, cabe dictar la respectiva promulgación;

ATENTO A ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A:

ARTICULO 1º)- Promúlgase la ORDENANZA Nº 1432 H.C.D., sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Chajarí en sesión realizada el día 15/12/2014 mediante la cual se faculta al Dpto. Ejecutivo Municipal a fijar nuevas tarifas de los servicios que la Municipalidad de Chajarí brinda en el Parque Termal de Chajarí, que comenzarán a regir a partir de la promulgación de la presente.-

ARTICULO 2º)- Dispónese llevar a cabo las actuaciones administrativas correspondientes, pasando copia a las áreas que correspondan, a efectos de lograr los objetivos propuestos.-

ARTICULO 3º)- Regístrese, comuníquese, dése amplia publicidad y archívese.-

---

DECRETO Nº 878/2014 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 15 de diciembre de 2014.-

VISTO: El contenido de la ORDENANZA Nº 1433 H.C.D., sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE con fecha 15/12/2014, y:

CONSIDERANDO: El objetivo de lo dispuesto en la referida norma legal y las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 y modificatoria Ley 10.082 - ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS, cabe dictar la respectiva promulgación;

ATENTO A ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A:

ARTICULO 1º)- Promúlgase la ORDENANZA Nº 1433 H.C.D., sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Chajarí en sesión realizada el día 15/12/2014 mediante la cual se ratifica el Convenio Especifico Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Habitat de Pueblos Originarios y Rurales –Viviendas Nuevas- Provincia de Entre Ríos-Chajarí- para la ejecución 60 (sesenta) viviendas en total, 50 (cincuenta) viviendas con el sistema de construcción tradicional y 10 (diez) viviendas con el sistema de construcción en seco (madera y placas de yeso).-

ARTICULO 2º)- Dispónese llevar a cabo las actuaciones administrativas correspondientes, pasando copia a las áreas que correspondan, a efectos de lograr los objetivos propuestos.-

ARTICULO 3º)- Regístrese, comuníquese, dése amplia publicidad y archívese.-

---

DECRETO Nº 879/2014 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 15 de Diciembre de 2014.-

VISTO: El contenido de la ORDENANZA Nº 1434 H.C.D., sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE con fecha 15/12/2014, y:

CONSIDERANDO: El objetivo de lo dispuesto en la referida norma legal y las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 y modificatoria Ley 10.082 - ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS, cabe dictar la respectiva promulgación;

ATENTO A ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Promulgase la ORDENANZA Nº 1434 H.C.D., sancionada por el HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE de la Municipalidad de Chajarí en sesión realizada el día 15/12/2014, mediante la cual se aprueba la ampliación el Presupuesto General de la Municipalidad de Chajari para el Año 2014, en la suma de $186.000.000 (pesos ciento ochenta y seis millones).-

ARTICULO 2º)- Dispónese llevar a cabo las actuaciones administrativas correspondientes, pasando copia a las áreas que correspondan, a fin de su conocimiento y cumplimiento.-

ARTICULO 3º)- Regístrese, comuníquese, dese amplia publicidad y archívese.-

DECRETO Nº 880/2014 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 15 de Diciembre de 2014.-

VISTO: El contenido de la ORDENANZA Nº 1435 H.C.D., sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE con fecha 15/12/2014, y:

CONSIDERANDO: El objetivo de lo dispuesto en la referida norma legal y las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 y modificatoria Ley 10.082 - ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS, cabe dictar la respectiva promulgación;

ATENTO A ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Promúlgase la ORDENANZA Nº 1435 H.C.D., sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Chajarí en sesión realizada el día 15/12/2014, mediante la cual autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, vía excepción al COT – Ordenanza Nº 36/99 HCD y modificatorias, a visar el Plano de Obra correspondiente al inmueble ubicado en calle Costa Rica 1280, ex chacra 64, Lote 28 y 29.-

ARTICULO 2º)- Dispónese llevar a cabo las actuaciones administrativas correspondientes, pasando copia a las áreas que correspondan, a efectos de lograr los objetivos propuestos.-

ARTICULO 3º)- Regístrese, comuníquese, dése amplia publicidad y archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 573/2014 D.E.

Chajarí, (E. Ríos), 02 de Diciembre de 2014.-

VISTO: Que la Ordenanza Nº 610 y modificatorias sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, promulgada por el Dpto. Ejecutivo Municipal, regula el otorgamiento de subsidios reintegrables y no reintegrables a personas físicas y/o personas jurídicas, dentro del ámbito municipal, y:

CONSIDERANDO: Que en esta oportunidad, la presentación proviene de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE LUCHA CONTRA EL CANCER (AALCEC), representada por su Presidente Sra. Norma Pérez, solicitando una colaboración económica para solventar los gastos de sonido que se utilizó en el Festival Musical que se llevó a cabo en el mes de Octubre en el marco del Mes Internacional de la Prevención del Cáncer de Mama.

Que el Dpto. Ejecutivo, colabora dentro de sus posibilidades con las Instituciones de nuestra ciudad, por lo que determina otorgar la suma de $2.500,00.- (son pesos DOS MIL QUINIENTOS) en colaboración con dicha Asociación, en concepto de subsidio "NO REINTEGRABLE",

Que se debe dictar el texto legal que autorice el subsidio "no reintegrable" pertinente,

ATENTO A ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, en uso de sus facultades:

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal, a abonar la suma de $2.500,00.- (SON PESOS DOS MIL QUINIENTOS), a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE LUCHA CONTRA EL CANCER (AALCEC), representada por su Presidente Sra. Norma Pérez, en concepto de SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, para ser utilizado en solventar los gastos de sonido que se utilizó en el Festival Musical que se llevó a cabo en el mes de Octubre en el marco del Mes Internacional de la Prevención del Cáncer de Mama; conforme a nota presentada y en el marco de las previsiones de la

ORDENANZA Nº 610 H.C.D. y modificatorias.-

SEGUNDO: Imputar la presente erogación a las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos vigente.-

TERCERO: Comunicar a los interesados que dicho SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, es con la obligatoriedad de entregar los comprobantes por gastos de su utilización en Mesa de Entradas del Municipio, mediante nota al Presidente Municipal.-

CUARTO: Pasar copia de la presente a la Contadora Municipal, Tesorería Municipal, a los interesados, a los efectos pertinentes.-

QUINTO: Registrar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 575/2014 D.E.

Chajarí, (E. Ríos), 03 de Diciembre de 2014.-

VISTO: Que la Ordenanza Nº 610 y modificatorias, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, promulgada por el Dpto. Ejecutivo Municipal, regula el otorgamiento de subsidios reintegrables y no reintegrables a personas físicas y/o personas jurídicas, dentro del ámbito municipal, y:

CONSIDERANDO: Que ante la nota presentada por la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA POLICIA DE CHAJARI, representada por su Pte. Sr. OMAR PESOA, con domicilio en calle Sarmiento Nº 2392 de nuestra ciudad, solicitando una colaboración económica para solventar los gastos de combustible de la Comisaría Nº 1 de nuestra ciudad.

Que el Dpto. Ejecutivo, colabora dentro de sus posibilidades con las Instituciones de nuestra ciudad, por lo que determina otorgar la suma de $15.000,00.- (son pesos quince mil) en colaboración con dicha Asociación, en concepto de Subsidio "NO REINTEGRABLE",

Que se debe dictar el texto legal que autorice el subsidio "no reintegrable" pertinente,

ATENTO A ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, en uso de sus facultades:

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal, a abonar la suma de $15.000,00.- (pesos QUINCE MIL), a la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA POLICIA DE CHAJARI, representada por su Pte. Sr. OMAR PESOA, con domicilio en calle Sarmiento Nº 2392 de nuestra ciudad, en concepto de SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, para ser utilizado en solventar los gastos de combustible de la Comisaría Nº 1 de nuestra ciudad, conforme a nota presentada y en el marco de las previsiones de la ORDENANZA Nº 610 H.C.D. y modificatorias.-

SEGUNDO: Imputar la presente erogación a las partidas que correspondan del Presupuesto de Gastos vigente.-

TERCERO: Comunicar a los interesados que dicho SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, es con la obligatoriedad de entregar los comprobantes por gastos de su utilización en Mesa de Entradas del Municipio, mediante nota al Presidente Municipal.-

CUARTO: Pasar copia de presente a la Contadora Municipal, Tesorería Municipal, etc. a los efectos pertinentes.-

QUINTO: Registrar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 576/2014 D.E.

Chajarí, (E. Ríos), 04 de Diciembre de 2014.-

VISTO: Que la Ordenanza Nº 610 y modificatorias, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, promulgada por el Dpto. Ejecutivo Municipal, regula el otorgamiento de subsidios reintegrables y no reintegrables a personas físicas y/o personas jurídicas, dentro del ámbito municipal, y:

CONSIDERANDO: Que ante la nota presentada por la ESCUELA DE GESTIÓN PRIVADA Nº 40 "SAN ANTONIO" con domicilio en San Antonio Nº 2130 de nuestra ciudad, representada por su Directora Sra. Mabel R. Ziloni, solicitando una colaboración económica para solventar los gastos de albañilería de la segunda etapa del cerramiento de la Institución,

Que el Dpto. Ejecutivo, colabora dentro de sus

posibilidades con las Instituciones de nuestra ciudad, por lo que determina otorgar la suma de $ 30.000,00.- (son pesos TREINTA MIL) en colaboración con dicha Escuela, en concepto de Subsidio "NO REINTEGRABLE",

Que se debe dictar el texto legal que autorice el subsidio "no reintegrable" pertinente,

ATENTO A ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, en uso de sus facultades:

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal, a abonar la suma de $ 30.000,00.- (pesos TREINTA MIL), a la ESCUELA DE GESTIÓN PRIVADA Nº 40 "SAN ANTONIO" con domicilio en San Antonio Nº 2130 de nuestra ciudad, representada por su Directora Sra. Mabel R. Ziloni, en concepto de SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, para ser utilizado en solventar los gastos de albañilería de la segunda etapa del cerramiento de la Institución, conforme a nota presentada y en el marco de las previsiones de la ORDENANZA Nº 610 H.C.D. y modificatorias.-

SEGUNDO: Imputar la presente erogación a las partidas que correspondan del Presupuesto de Gastos vigente.-

TERCERO: Comunicar a los interesados que dicho SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, es con la obligatoriedad de entregar los comprobantes por gastos de su utilización en Mesa de Entradas del Municipio, mediante nota al Presidente Municipal.-

CUARTO: Pasar copia de la presente a la Contadora Municipal, Tesorería Municipal y a los interesados a los efectos pertinentes.-

QUINTO: Registrar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 586/2014 D.E.

Chajarí, (E. Ríos), 11 de diciembre de 2014.-

VISTO: Que la Ordenanza Nº 610 y modificatorias, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, promulgada por el Dpto. Ejecutivo Municipal, regula el otorgamiento de subsidios reintegrables y no reintegrables a personas físicas y/o personas jurídicas, dentro del ámbito municipal, y:

CONSIDERANDO: Que ante la nota presentada por la Comisión directiva del CLUB ATLETICO FERROCARRIL – Personería Jurídica Nº 2055, con domicilio en Av. Siburu 2107 de nuestra ciudad, representada por el Presidente SR. DARIO SCATOLARO, solicitando una colaboración para cubrir gastos de organización en el Certamen Musical que se realizará en las instalaciones de la institución, el día 13 de diciembre de 2014.-
Que el Dpto. Ejecutivo, colabora dentro de sus posibilidades con las Instituciones de nuestra ciudad, por lo que determina otorgar la suma de $6.000,00.- (son pesos SEIS MIL) en colaboración con dicha institución, en concepto de Subsidio "NO REINTEGRABLE",

Que se debe dictar el texto legal que autorice el subsidio "no reintegrable" pertinente,

ATENTO A ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, en uso de sus facultades:

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal, a abonar la suma de $ 6.000,00.- (SON PESOS SEIS MIL), a la Comisión directiva del CLUB ATLETICO FERROCARRIL – Personería Jurídica Nº 2055, con domicilio en Av. Siburu 2107 de nuestra ciudad, representada por el Presidente SR. DARIO SCATOLARO en concepto de SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, para ser utilizado en cubrir los gastos de organización en el Certamen Musical que se realizará en las instalaciones de la institución, el día 13 de diciembre de 2014, conforme a nota presentada y en el marco de las previsiones de la ORDENANZA Nº 610 H.C.D. y modificatorias.-

SEGUNDO: Imputar la presente erogación a las partidas que correspondan del Presupuesto de Gastos vigente.-

TERCERO: Comunicar a los interesados que dicho SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, es con la obligatoriedad de entregar los comprobantes por gastos de su utilización en Mesa de Entradas del Municipio, mediante nota al Presidente Municipal .-

CUARTO: Pasar copia de presente a la Contadora Municipal, Tesorería Municipal, Suministros, etc. a los efectos pertinentes.-

QUINTO: Registrar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 587/2014 D.E.

Chajarí, (E. Ríos), 11 de diciembre de 2014.-

VISTO: Que la Ordenanza Nº 610 y modificatoria, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, promulgada por el Dpto. Ejecutivo Municipal, regula el otorgamiento de subsidios reintegrables y no reintegrables a personas físicas y/o personas jurídicas, dentro del ámbito municipal, y:

CONSIDERANDO: Que en esta oportunidad, la presentación proviene del SR. MARTIN COULLERI , que representa a nuestra ciudad, solicitando un aporte dinerario que se transferirá a la EMPRESA MISIVA COMUNICACIÓN S.A. con domicilio fiscal en Treveris 2566 –C1431 DIF CAPITAL FEDERAL, que brinda servicio publicitario en evento del auto que pilotea, vinculada con la promoción turística, deportiva y cultural de Chajarí en las competencias automovilísticas que participará en el Equipo Oficial Fiat en la Categoría TOP RACE JUNIOR con un FIAT LINEA o en el Equipo de Gustavo Leguizamón, con un Alfa Romeo,

Que el mismo participará en diversos circuitos del país, a título de sponsorización a cambio de cartelería y anuncios en su vehículo de competición,

Que la participación de MARTIN COULLERI en carreras automovilísticas de alta afluencia de público en los circuitos autódromos de competencia de la categoría mencionada, las que además son altamente difundidas por televisión mediante los canales de aire y cable del país,

Que la propuesta debe ser considerada a la luz de las ventajas que para el Municipio y la Ciudad de Chajarí representa la promoción de su cultura, turismo, deportes y recreación en ámbitos tales como aquél en el que se desenvuelve el accionar deportivo del proponente.

Que la promoción de la ciudad en el país mediante este método alternativo, se enmarca dentro de la política general encarada por la presente gestión, para difundir la cultura, el turismo y el deporte en Chajarí, teniendo en cuenta no sólo las leyendas figurativas en el vehículo sino también los reportajes que se le realizan al deportista en los distintos medios nacionales, considerando su buen desempeño y competitividad.

Que el presentante solicita la asignación de una suma de dinero por carrera a título de sponsorización, que le permita sufragar parte de los gastos que demanda cada intervención (viajes, traslado del vehículo, repuestos, combustibles, derechos de competición, hospedaje, etc.) a cambio de lo cual ofrece la permanencia de la cartelería en la unidad a título de promoción deportiva, cultural y turística de Chajarí,

Que esta suma, asciende al importe de pesos dieciocho mil ($18.000,00) I.V.A. incluído, para la competencia y valorando el hecho de que es el único deportista de la ciudad que compite en tal categoría con trascendencia nacional, este Departamento Ejecutivo considera otorgar el aporte mencionado,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, en uso de sus facultades:

RESUELVE:

Artículo 1°)- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal, a realizar el pago de $ 18.000,00.-(son pesos dieciocho mil), I.V.A. incluído a la EMPRESA MISIVA COMUNICACIÓN S.A. con domicilio fiscal en Treveris 2566 –C1431 DIF CAPITAL FEDERAL, conforme a presentación de Factura Nº 0001 -00000822, que será retirado por el Sr. VICTOR COULLERI –D.N.I.Nº 5.821.859 , en representación del piloto de nuestra ciudad SR. MARTIN COULLERI, para la empresa que brinda el servicio publicitario del auto que pilotea por gastos ocasionados en cada competición, en su actividad deportiva de carreras automovilísticas en el equipo Oficial FIAT LINEA en la Categoría TOP RACE , durante el año 2014, en concepto de SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, conforme a lo dispuesto por el Dpto. Ejecutivo, en el marco de las previsiones de la ORDENANZA Nº 610 H.C.D. y modificatoria.-

Artículo 2°)- El SR. COULLERI deberá mantener las leyendas y logos actuales existentes en el vehículo de su propiedad referidas a la ciudad de Chajarí y a la Municipalidad de Chajarí, durante su intervención en las competencias durante el año 2014.-

Artículo 3°)- Impútase el gasto que origine la presente, a las Partidas del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4º)- Pasar copia de la presente a la Contadora Municipal, Tesorería Municipal, a los interesados, a los efectos pertinentes.-

Artículo 5º)- Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 590/2014 D.E.

Chajarí, (E. Ríos), 15 de Diciembre de 2014.-

VISTO: Que la Ordenanza Nº 610 y modificatorias, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, promulgada por el Dpto. Ejecutivo Municipal, regula el otorgamiento de subsidios reintegrables y no reintegrables a personas físicas y/o personas jurídicas, dentro del ámbito municipal, y:

CONSIDERANDO: Que ante la nota presentada por la ESCUELA SECUNDARIA Nº 12 "DOMINGUITO" de nuestra ciudad, representada por su Rector Emanuel FARNEDA, solicitando una colaboración económica para ser destinada a la reparación de los baños que utilizan los alumnos del establecimiento,

Que el Dpto. Ejecutivo, colabora dentro de sus posibilidades con las Instituciones de nuestra ciudad, por lo que determina otorgar la suma de $6.200,00.- (son pesos SEIS MIL DOSCIENTOS) en colaboración con dicha Escuela, en concepto de Subsidio "NO REINTEGRABLE",

Que se debe dictar el texto legal que autorice el subsidio "no reintegrable" pertinente,

ATENTO A ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, en uso de sus facultades:

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal, a abonar la suma de $6.200,00.- (son pesos SEIS MIL DOSCIENTOS), a la ESCUELA SECUNDARIA Nº 12 "DOMINGUITO" de nuestra ciudad, representada por su Rector Emanuel FARNEDA, en concepto de SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, para ser utilizado en solventar gastos de reparación de los baños que utilizan los alumnos del establecimiento, conforme a nota presentada y en el marco de las previsiones de la ORDENANZA Nº 610 H.C.D. y modificatorias.-

SEGUNDO: Imputar la presente erogación a las partidas que correspondan del Presupuesto de Gastos vigente.-

TERCERO: Comunicar a los interesados que dicho SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, es con la obligatoriedad de entregar los comprobantes por gastos de su utilización en Mesa de Entradas del Municipio mediante nota al Presidente Municipal.-

CUARTO: Pasar copia de presente a la Contadora Municipal, Tesorería Municipal, etc. a los efectos pertinentes.-

QUINTO: Registrar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 593/2014 D.E.

Chajarí, (E. Ríos), 15 de Diciembre de 2014.-

VISTO: Que la Ordenanza Nº 610 y modificatoria, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, promulgada por el Dpto. Ejecutivo Municipal, regula el otorgamiento de subsidios reintegrables y no reintegrables a personas físicas y/o personas jurídicas, dentro del ámbito municipal, y:

CONSIDERANDO: Que en esta oportunidad, la presentación proviene del SR. MARTIN COULLERI, que representa a nuestra ciudad, solicitando un aporte dinerario que se transferirá a la EMPRESA MISIVA COMUNICACIÓN S.A. con domicilio fiscal en Treveris 2566 –C1431 DIF CAPITAL FEDERAL, que brinda servicio publicitario en evento del auto que pilotea, vinculada con la promoción turística, deportiva y cultural de Chajarí en las competencias automovilísticas que participará en el Equipo Oficial Fiat en la Categoría TOP RACE JUNIOR con un FIAT LINEA o en el Equipo de Gustavo Leguizamón, con un Alfa Romeo,

Que el mismo participará en diversos circuitos del país, a título de sponsorización a cambio de cartelería y anuncios en su vehículo de competición,

Que la participación de MARTIN COULLERI en carreras automovilísticas de alta afluencia de público

en los circuitos autódromos de competencia de la categoría mencionada, las que además son altamente difundidas por televisión mediante los canales de aire y cable del país,

Que la propuesta debe ser considerada a la luz de las ventajas que para el Municipio y la Ciudad de Chajarí representa la promoción de su cultura, turismo, deportes y recreación en ámbitos tales como aquél en el que se desenvuelve el accionar deportivo del proponente.

Que la promoción de la ciudad en el país mediante este método alternativo, se enmarca dentro de la política general encarada por la presente gestión, para difundir la cultura, el turismo y el deporte en Chajarí, teniendo en cuenta no sólo las leyendas figurativas en el vehículo sino también los reportajes que se le realizan al deportista en los distintos medios nacionales, considerando su buen desempeño y competitividad.

Que el presentante solicita la asignación de una suma de dinero por carrera a título de sponsorización, que le permita sufragar parte de los gastos que demanda cada intervención (viajes, traslado del vehículo, repuestos, combustibles, derechos de competición, hospedaje, etc.) a cambio de lo cual ofrece la permanencia de la cartelería en la unidad a título de promoción deportiva, cultural y turística de Chajarí,

Que esta suma, asciende al importe de pesos treinta y seis mil ($36.000,00) para la competencia y valorando el hecho de que es el único deportista de la ciudad que compite en tal categoría con trascendencia nacional, este Departamento Ejecutivo considera otorgar el aporte mencionado,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, en uso de sus facultades:

RESUELVE:

Artículo 1°)- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal, a realizar el pago de $ 36.000,00.- (son pesos treinta y seis mil), a la EMPRESA MISIVA COMUNICACIÓN S.A. con domicilio fiscal en Treveris 2566 – C1431 DIF CAPITAL FEDERAL, conforme a presentación de Factura Nº 0001 -00000615, que será retirado por el Sr. VICTOR COULLERI – D.N.I.Nº 5.821.859, en representación del piloto de nuestra ciudad SR. MARTIN COULLERI, para la empresa que brinda el servicio publicitario del auto que pilotea por gastos ocasionados en cada competición, en su actividad deportiva de carreras automovilísticas en el equipo Oficial FIAT LINEA en la Categoría TOP RACE, durante el año 2014, en concepto de SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, conforme a lo dispuesto por el Dpto. Ejecutivo, en el marco de las previsiones de la ORDENANZA Nº 610 H.C.D. y modificatoria.-

Artículo 2°)- El SR. COULLERI deberá mantener las leyendas y logos actuales existentes en el vehículo de su propiedad referidas a la ciudad de Chajarí y a la Municipalidad de Chajarí, durante su intervención en las competencias durante el año 2014.-

Artículo 3°)- Impútase el gasto que origine el presente, a las Partidas del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4º)- Pasar copia de la presente a la Contadora Municipal, Tesorería Municipal, a los interesados, a los efectos pertinentes.-

Artículo 5º)- Registrar, comunicar y archivar.-

LEISHMANIASIS

Podemos evitar que avance

Sin el tratamiento adecuado es mortal en un 90% de los casos

La mortalidad es del 7% a 10% especialmente en los niños pequeños

Cómo se contagia?

1. El perro es el principal reservorio de la leishmaniasis visceral y contagia al ser picado por el mosquito infectado.

2. El mosquito LUTZOMYIALONGIPOLPIS es el trasmisor del parásito de la enfermedad.

3. Si el mosquito infectado pica a una persona puede transmitirle la enfermedad

4. Si un mosquito no portador pica a un perro infectado se infecta y puede transmitir el parásito.

¿Cómo prevenirla?

- Evitar ser picado por estos insectos.
- Eliminar hojarascas con humedad, malezas y basura de nuestros patios.
- Mantener limpios los patios, gallineros y corrales.
- Utilizar repelente principalmente al atardecer.
- Usar camisas de manga larga y pantalones, al transitar por zonas de mucha vegetación.
- Colocar telas mosquiteras de trama fina (0.4/0.5mm) en puertas, ventanas y gallineros (las telas comunes dejan pasar los mosquitos).
- Ser dueño responsable.

Síntomas

Leishmaniasis Cutánea

- Lesiones en la piel.
- Aparición de úlceras o granos abiertos (de coloración rojiza) que pueden o no causar dolor. O picazón en brazos, piernas y rostros.

Leishmaniasis visceral

- Fiebre prolongada.
- Debilidad.
- Anemia.
- Abdomen abultado.
- Tos seca.
- Pérdida de peso.

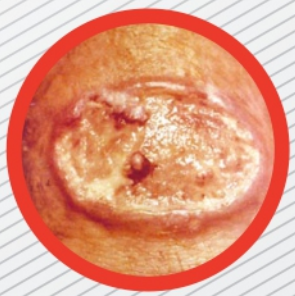

¿Cuáles son los síntomas en el perro?

Sus síntomas son:

¿Cómo sé si mi perro tiene leishmaniasis?

Para diagnosticar leishmaniasis, tu perro requerirá de un examen clínico realizado por un veterinario. Debés saber que, si la contrae, no podrá curarse, sino que tendrá que convivir con ella toda su vida. Sin embargo, con un buen control veterinario de forma regular y si mantenés a tu perro bajo tratamiento, éste podrá tener una buena calidad de vida.

Crecimiento exagerado de las uñas.

Alteraciones en la piel con descamación (zona del codo)

La salud de tu mascota, es la salud de tu familia.

Departamento de Zoonosis
Entre Ríos 2550 - Oficina 5 PA
Tel.: (03456) 42 44 65 Int. 35

MPCH SALUD *Con vos!*

MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ